



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ELECTRÓNICA.

EXPEDIENTE. P.A. 190/2021

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- REGIMEN GENERAL

1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se ponga al anterior.

Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

1.1.2.- Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.4. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.5. Así mismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las Prescripciones Técnicas se definen en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.6- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.7.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de esta licitación.

1.1.8.- El Órgano de Contratación es la Dirección Gerencia del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla en las que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022 y en uso de sus atribuciones

1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACION:

1.2.1.- El procedimiento de adjudicación de este contrato será **abierto**, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 7.3 de este Pliego.

1.2.2.- La tramitación será **ordinaria**, y la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

1.2.3.- Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacionelectronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.3.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado es superior a 214.000 euros y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

1.4.-RECURSOS:

1.4.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del contrato de servicio cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo

En los procedimientos de adjudicación de los citados contratos, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.4.2.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

1.5.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.1.- OBJETO:

El Objeto del presente contrato es el servicio de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

C.P.V.: 50400000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipamiento médicos y de precisión

Los centros vinculados al contrato son:

CENTROS DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA:

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.2.- El objeto de la presente contratación deberá ser ofertado por la **totalidad**.

Las prestaciones implicadas en el objeto del contrato son, básicamente, la gestión y administración del equipamiento electro médico y el mantenimiento integral (preventivo, correctivo, técnico-legal, ...) del mismo.

Dichas prestaciones están directamente vinculadas entre sí, pudiendo calificarse como complementarias, de modo que han de tratarse como una unidad funcional, dirigidas a satisfacer una necesidad propia del Órgano Gestor, que tradicionalmente ha sido encomendada y realizada por la sección de electromedicina.

Se justifica la no división en lotes, porque nos encontramos ante una prestación indivisible que necesariamente debe realizarse por una misma empresa, por cuestiones técnicas y de seguridad pues en el servicio se incluye tanto la realización de los mantenimientos preventivos, correctivos y técnico legales que entendemos están vinculados entre sí con una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como un único servicio dirigido a la satisfacción de una necesidad única y que una correcta ejecución del contrato precisa de la utilización de recursos por parte de una misma empresa adjudicataria que podría verse dificultada por la división total en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitando su control por parte del responsable del contrato lo que redundaría en la eficacia y eficiencia de la actividad.

En ese mismo sentido, este mantenimiento debe entenderse como parte de un contrato que abarca de manera integral todos los aspectos y operaciones que los equipos electro médicos requieren durante su vida útil para mantener las prestaciones funcionales, de manera que dividir las actuaciones a realizar en un mismo equipo por distintas empresas distinguiendo si se trata de preservar su funcionalidad o de corregir las deficiencias que vayan apareciendo por el uso o desgaste, podría igualmente verse dificultada en su ejecución, en su control y responsabilidad por parte de unos u otros adjudicatarios.

2.1.3.- Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato. Mediante el presente contrato se satisfacen las siguientes necesidades administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

Se trata de conseguir el mejor estado de conservación de todos los equipos electro médicos, elementos y componentes que forman parte del equipamiento de los centros sanitarios que prestan atención a la población, facilitar las funciones y prestaciones que deben cumplir y asegurar su correcto funcionamiento.

Para ello se han de realizar las operaciones necesarias que minimicen las posibles paradas por averías y la adecuación de dichos equipos a las necesidades reales y exigencias legales, verificando el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos de seguridad para estos productos.

Y ello mediante la contratación de una empresa que posea la competencia técnica precisa y las autorizaciones requeridas para cualquier necesidad de intervención en todos los ámbitos reglamentarios y con los niveles de calidad establecidos.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, asimismo se aporta informe de insuficiencia de medios, dejando constancia de todo ello en la memoria justificativa del expediente, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.1.4.- No se admite la presentación de variantes.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

2.2.-PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

2.2.1.- El plazo de duración del contrato y de la ejecución de la prestación será de **treinta y seis meses**, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha indicada en el contrato que se formalice.

2.2.2.- El contrato se podrá prorrogar anualmente hasta un periodo máximo de **veinticuatro meses** más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en el caso en que en el contrato se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en el art. 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACION Y REVISIÓN DEL MISMO.

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosa en los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, según se recoge de forma detallada en la cláusula 3.3. de este Pliego, y su importe se fija en **2.446.561,00 €** de presupuesto anual con IVA, y el presupuesto total del periodo de vigencia es **7.339.683,00 €** con IVA.

3.2.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, determinado conforme al artículo 101 de la LCSP, se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, según se desglosan en la cláusula 3.3 de este pliego, incluyendo además el importe de las eventuales prórrogas y/o modificaciones previstas del contrato, IVA excluido.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 3 AÑOS SIN IVA	6.065.853,72 €
PRORROGA 2 AÑOS SIN IVA	4.043.902,48 €
MODIFICACIONES (20%)	1.213.170,74 €
VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO	11.322.926,94 €

En cláusula 23 de este Pliego, se recoge la posibilidad de modificar el contrato, formando parte del valor estimado el importe máximo que estas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

3.3.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será adecuado para su efectivo cumplimiento mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y, la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionadas.

El sistema de determinación del precio es **a tanto alzado**.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio de licitación:

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta que el precio del servicio retribuye la totalidad de las prestaciones objeto del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se compone de todos aquellos costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del mismo, como son los que a continuación se han considerado:

- Costes salariales percibidos por los trabajadores
- Costes de la Seguridad Social
- Coste de los medios materiales propios de equipos y propios de mantenimiento
- Coste de trabajos realizados por empresas externas
- Gastos Generales de estructura.
- Beneficio empresarial

En este contrato, en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del mismo, el presupuesto base de licitación indica de forma desglosada y con desagregación de categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Se trata de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectuará por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello por el adjudicatario, según jornadas que se detalla en el Anexo III del P.P.T.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO	LUNES A VIERNES NO FESTIVOS				TOTAL HORAS/AÑO
	CATEGORIA	NUMERO	HORARIO	TOTAL HORAS DIURNAS	
HUVM	JEFE DE PROYECTO	1	DE 08 A 15 h	7	1.729
	JEFE DE EQUIPO	2	DE 08 A 15 h	7	3.458
	OFICIAL 1ª	5	DE 08 A 15 h	7	5.434

Para el cálculo de dicho coste se toma como base los conceptos retributivos recogidos el Convenio Colectivo del Sector «Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla», (código 41002445011982), suscrito por la Patronal Fedema y las Centrales Sindicales CCOO y UGT, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de la provincia de Sevilla el 19 de febrero de 2.022”.

Este convenio incluye expresamente en su ámbito funcional de aplicación a las empresas y trabajadores/as que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales que se relacionen con el Sector del Metal, quedando estas obligadas al cumplimiento de este Convenio.

Las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos que forman parte de este contrato se encuentran integradas en el campo de aplicación de este Convenio y están incluidas en el Anexo I del mismo, en concreto, serían las “Actividades Económicas de la Industria y los Servicios del Metal (CNAE): 33.13 Reparación de equipos electrónicos y ópticos”.

En el Anexo V bis del Convenio se establecen los grupos profesionales, clasificándolos en grupos y divisiones en función de la cualificación y la experiencia; de los que, para el presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes perfiles profesionales: jefe de proyecto, jefe de equipo y oficial 1ª.

Se ha considerado una antigüedad media del personal de dos quinquenios.

El coste de la Seguridad Social para la empresa por trabajador se ha considerado del 35% de la base de cotización sobre el salario bruto.

Partiendo de esta información en la siguiente tabla se recogen los conceptos retributivos para las categorías profesionales del personal que habrá de prestar el servicio de presencia en los centros, determinándose el coste anual y el coste de la hora de trabajo:

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		OFICIAL 1ª (2.022)	
1	SALARIO		18.057,40 €
2	ANTIGÜEDAD	2 QUIN.	1.420,31 €
3	PLUS HOSPITAL	Por día efectivo	645,17 €
4	PLUS TRANSPORTE		1.416,57 €
5	GUARDIAS		2.111,40 €
6	PAGAS EXTRA	2	3.009,57 €



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

7	PLUS ABSENTISMO	26,22 € /mes	325,71 €
8	RETRIBUCION ANUAL	Suma (1) a (7)	26.986,12 €
9	SEGURIDAD SOCIAL (35% (8)	9.445,14 €
10	UNIFORMIDAD, EPI, MATERIAL, FORMACION, ...		1.000,00 €
11	COSTE ANUAL	Suma (8) a (10)	37.431,26 €
12	JORNADA LABORAL ANUAL	HORAS	1.759
13	COSTE HORA	(11)/(12)	21,28 €

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		JEFE DE EQUIPO (2.022)	
1	SALARIO		20.490,70 €
2	ANTIGÜEDAD	2 QUIN.	1.704,19 €
3	PLUS HOSPITAL	Por día efectivo	645,17 €
4	PLUS TRANSPORTE		1.416,57 €
5	GUARDIAS		2.111,40 €
6	PAGAS EXTRA	2	3.415,12 €
7	PLUS ABSENTISMO	26,22 € /mes	325,71 €
8	RETRIBUCION ANUAL	Suma (1) a (7)	30.108,85 €
9	SEGURIDAD SOCIAL	35% (8)	10.538,10 €
10	UNIFORMIDAD, EPI, MATERIAL, FORMACION, ...		1.000,00 €
11	COSTE ANUAL	Suma (8) a (10)	41.646,94 €
12	JORNADA LABORAL ANUAL	HORAS	1.759
13	COSTE HORA	(11)/(12)	23,68 €

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS		JEFE DE PROYECTO (2.022)	
1	SALARIO		30.143,91 €
2	ANTIGÜEDAD	2 QUIN.	2.375,03 €
3	PLUS HOSPITAL	Por día efectivo	645,17 €
4	PLUS TRANSPORTE		1.416,57 €
5	PAGAS EXTRA	2	5.023,98 €
6	PLUS ABSENTISMO	26,22 € /mes	325,71 €
7	RETRIBUCION ANUAL	Suma (1) a (6)	39.930,36 €
8	SEGURIDAD SOCIAL	35 % (8)	13.975,63 €
9	UNIFORMIDAD, EPI, MATERIAL, FORMACION, ...		1.000,00 €
10	COSTE ANUAL	Suma (7) a (9)	54.905,99 €
11	JORNADA LABORAL ANUAL	HORAS	1.759
12	COSTE HORA	(10)/(11)	31,21 €

Con ello se determinan los costes laborales, teniendo en cuenta las necesidades de personal por categoría, número de efectivos de presencia y horario necesarios para la prestación del servicio según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al coste/hora determinado, respetando las retribuciones que marca el convenio colectivo:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO	LUNES A VIERNES NO FESTIVOS				COSTE HORA	TOTAL HORAS/AÑO	TOTAL COSTE AÑO
	CATEGORIA	NUMERO	HORARIO	TOTAL HORAS DIURNAS			
HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA	JEFE DE PROYECTO	1	DE 08 A 15 h	7	31,21 €	1.729	53.962,09 €
	JEFE DE EQUIPO	2	DE 08 A 15 h	7	23,68 €	3.458	81.885,44 €
	OFICIAL 1ª	5	DE 08 A 15 h	7	21,28 €	5.434	115.635,52 €
	TOTAL ANUAL						

El jefe de proyecto es mujer y el resto son hombres.

Para el cálculo del coste total se ha tenido en cuenta además los costes anuales directos estimados de ejecución de la prestación tal y como se desglosa en el siguiente cuadro:

COSTES DE EJECUCION MATERIAL DEL SERVICIO	IMPORTE
Coste de los medios materiales propios de equipos y propios de mantenimiento	977.735,19 €
Coste de las actualizaciones de software	35.211,57 €
Coste de gestión de inventarios y etiquetas	7.108,26 €
Coste de verificaciones ENAC básculas, cabinas de flujo laminar, etc....	157.024,79 €
Coste del mantenimiento sustitutivo total.	13.959,50 €
Coste por usos indebidos	267.444,36 €
Coste de las inspecciones periódicas OCA	3.305,79 €
Coste del servicio 24x7 de mantenimiento de frío	15.165,29 €
Coste de dispositivos médicos de reposición con presencia continuada en el Centro Directivo	14.033,88 €
Coste de dispositivos médicos de reposición bajo demanda del Centro Directivo	133.731,40 €
TOTAL COSTES ANUALES	1.624.720,04 €

Los gastos generales de la empresa o costes indirectos son los que no están relacionados directamente con el servicio que se pretende contratar, pero necesarios para mantener la estructura y funcionamiento tanto de la empresa, como del propio servicio, como gastos de administración, costes de oficinas, financieros, costes de la amortización del inmovilizado,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

...etc. se estiman en un 2,15% de la suma de los costes del personal y los costes directos de ejecución material del servicio: 40.338,37 € /año

El beneficio industrial se estima en un 5,5 % de la suma de los costes directos y los gastos generales del contrato: 105.409,78 € /año.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los costes totales que se han tenido en cuenta para la determinación del precio del contrato se obtienen según se expone en siguiente cuadro:

CONCEPTOS DE COSTE	TOTAL
TOTAL COSTES DE EJECUCION MATERIAL	1.624.720,04 €
Coste del personal	251.483,05 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	1.876.203,09 €
Gastos generales (2,15%)	40.338,37 €
Beneficio Industrial (5,5%)	105.409,78 €
COSTE TOTAL ANUAL SIN IVA	2.021.951,24 €

El coste total para los tres años de duración del contrato es: **6.065.853,72 €** sin IVA.

El resultado se incrementa con el I.V.A. correspondiente (21 %): **1.273.829,28 €** para obtener el presupuesto por año:

PRESUPUESTO AÑO 1	PRESUPUESTO AÑO 2	PRESUPUESTO AÑO 3	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACION CON IVA
2.446.561,00 €	2.446.561,00 €	2.446.561,00 €	7.339.683,00 €

3.4.- CLAUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.4.1.- Variación de precios

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de variaciones en el precio durante el periodo de vigencia del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

3.4.2.- Revisión de precios

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja durante el periodo de vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 de la LCSP.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

3.5.- EXISTENCIA DE CREDITO:

3.5.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria: **21300-Maquinaria**, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

El desglose en anualidades presupuestarias se establece previendo que el sistema de determinación del precio conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, será a tanto alzado:

AÑO 2022 (1 Mes)	AÑO 2023 (12 meses)	AÑO 2024 (12 meses)	AÑO 2025 (11 meses)	TOTAL
203.880,08 €	2.446.561,00 €	2.446.561,00 €	2.242.680,92 €	7.339.683,00 €

3.5.2.- Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA); para así atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.5.3.- El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará con cargo al crédito antes citado.

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

4.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfilescontratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Así mismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **Anexo IV** del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

5.3. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **Anexo XII** de este pliego.

5.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

contratación, de modo que se garantice el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

5.5 GARANTÍA PROVISIONAL:

No es exigible conforme a lo establecido en el artículo 106, apartado 1 de la LCSP.

6.- LICITACIÓN

6.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2.- MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2, y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRONICO Nº 1)

6.3.1.- Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el **sobre electrónico n.º 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos”** se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo I** de este pliego,

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **Anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es> como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, que se establecen en este Pliego:

Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar:

Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años concluidos, por importe igual o superior 150% del valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

La presentación de una relación de los principales servicios, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Los mismos, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación de la declaración responsable (DEUC) supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE) en su caso, según **Anexo IV** de este Pliego.

En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

E.-En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **Anexo III**, indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

G.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **Anexo V** de este pliego.

6.3.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (sobres electrónicos Nº 2 y 3):

La documentación económica y técnica se presentará en sobres electrónicos independientes, identificados conforme dispone la cláusula 6.2.2.

La documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

Se presentarán dos sobres electrónicos, **sobre electrónico nº 2:** “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática” y **sobre electrónico nº 3:** “Documentación económica y documentación técnica



para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.

6.4.1.- Documentación a incluir en el sobre electrónico nº 2:

- Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, incluirá una **memoria** donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora y cualquier otra información que el licitador estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con el servicio objeto de la contratación.

Los contenidos presentados en las ofertas técnicas deberán facilitar su valoración, centrándose en los compromisos reales adquiridos por el ofertante para el servicio objeto de contratación y ciñéndose de forma precisa a los aspectos valorados como criterios de adjudicación. De forma expresa, se deberá evitar la documentación proveniente de otros centros o contratos que no suponga un compromiso cuantificable.

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la cláusula 7.4. de este Pliego.

La oferta contará con un índice que deberá contemplar los aspectos valorados en los criterios de adjudicación.

Toda la documentación técnica que contenga el **sobre electrónico nº 2** tendrá, para facilitar la evaluación de la misma, un máximo de 80 páginas, tipo de letra arial 11, interlineado 1,15 o superior.

Aquellas ofertas que no cumplan estos requisitos expuestos en cuanto a las características de la documentación de la oferta técnica presentada no serán valoradas.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el presente pliego en cuanto a la inclusión en sobres separados y cerrados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

- Las empresas licitadoras presentarán en la oferta técnica (memoria técnica) el organigrama para la prestación del servicio objeto del contrato, cuantificando los recursos humanos por categorías y oficios, indicando el nº de técnicos asignados para asistencia técnica y la experiencia profesional en el mantenimiento de los equipos (familia, marca y modelo) incluidos en el contrato; esta información deberá determinarse por cada uno de los técnicos. Por tanto, se deberá definir claramente la organización prevista implantar.
- Las empresas licitadoras presentarán en la oferta técnica (memoria técnica) las distribuciones diarias de presencia física por categoría del personal en cada uno de los Centros. Se presentarán también cuantificadas en número de horas de prestación de servicios en cada turno y categoría según **Anexo III del PPT** “Oferta de Recursos Humanos por centro”.
- La cualificación competencial del equipo de profesionales que se prevea adscribir al contrato deberá acreditarse y documentarse en la memoria técnica que se debe incluir en la oferta.
- La empresa licitadora aportará en su oferta técnica un estudio organizativo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En este documento se describirá en particular las funciones del personal de la empresa contratista de las potestades directivas de todo orden sobre su personal propio y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista y aprobado por el órgano de contratación.



- En la medida que el mantenimiento preventivo de los equipos que en el **Anexo I del PPT** se marcan en la columna de “equipo cualificado”, por tratarse de dispositivos que por su complejidad o impacto sobre la asistencia (su anormal funcionamiento podría afectar gravemente a la seguridad de los pacientes y los profesionales) requiere de actuaciones específicas o singulares en el ámbito del mantenimiento, al menos una vez al año estos dispositivos serán revisados por el fabricante de dichos dispositivos, o por su SAT oficial o autorizado por el fabricante, asumiendo la empresa contratista el gasto ocasionado. Se deberá aportar declaración responsable de suscribir los acuerdos correspondientes conforme al documento adjunto a este PCAP.
 - La empresa licitadora podrá tener acuerdos de colaboración con empresas fabricantes de los equipos a cuyo mantenimiento ofertan, salvo si el licitador coincide con el fabricante (en cuyo caso se justificará este extremo). La empresa licitadora deberá presentar en su oferta la documentación indicada en el apartado correspondiente de los criterios de adjudicación de este expediente, con el contenido que asimismo se indica (a título informativo: copia simple del acuerdo con expresión del alcance y vigencia del mismo, especificando la denominación o familia de equipo, su marca y modelo para el que se alcanza el acuerdo. La vigencia deberá ser, al menos, la duración del contrato incluidas sus prórrogas. Su alcance, al menos, la asistencia técnica y el suministro de materiales). Con posterioridad a la adjudicación se pueden aportar nuevos acuerdos con empresas fabricantes.
 - La empresa licitadora deberá presentar en la documentación técnica, una propuesta de abordaje del “Plan Anual de Mantenimiento Preventivo”, con detalle de frecuencia y protocolo de Mantenimiento aplicado por familia de equipos, especificando las operaciones, frecuencias y tiempos, así como los recursos humanos y materiales que estime oportunos. En ningún caso podrán ser inferiores a las que indique la normativa vigente o recomiende el fabricante, en cada momento, para cada una de las instalaciones y equipos objeto de este contrato.
 - Las empresas licitadoras deberán incluir en su oferta técnica el “Plan de Mantenimiento Técnico-Legal” de los equipos que estén sujetos a ellos, especificando operaciones a realizar, frecuencias y tiempos.
 - Las empresas licitadoras presentarán una “Propuesta de plan de equipamiento de reposición para los Centros” tanto de presencia continuada como a demanda. Será valorada, en los criterios de adjudicación, la propuesta de plan de equipamiento de préstamos para los Centros Directivos presentado por la empresa licitadora que mejore al propuesto en el citado **Anexo IV**. El plan debe ser exhaustivo y lo más detallado posible.
- Los licitadores especificarán tanto el listado de equipos de presencia continuada en el centro directivo y como aquellos que se requieran bajo demanda. En el listado de equipos de reposición deberá detallarse, marca, modelo, fecha de fabricación, opciones que dispone el equipo, a modo de ejemplo: un ecógrafo, marca X, modelo Y con las sondas A, B, C y D con un rango de frecuencia de E a F y con los siguientes softwares, H, I, etc. que permite poder realizar todos estos listados de pruebas. Se debe presentar dentro de un anexo que incluya: marca, modelo, número de serie y año de adquisición o fabricación.
- Cada empresa licitadora deberá exponer en su memoria técnica el esquema de informe de gestión (mensual y anual) que considere más adecuado, si bien su contenido será el que definitivamente sea aprobado por la Dirección de Gestión del Centro Directivo.
 - La empresa licitadora, en la memoria técnica, presentará la configuración de actas de realización de las reuniones de formación e información a los profesionales en el caso de que se haya producido un uso inadecuado de equipos.
 - En la oferta técnica se deberá entregar la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad implantado en la empresa en relación con el mantenimiento de equipos electro médicos objeto del contrato, así como plan de calidad de la empresa y manual de ejecución del servicio.
 - La empresa licitadora indicará en su oferta técnica el equipamiento de medida puesto en cada Centro Directivo. Estos equipos deben dividirse en dos grupos: equipos fijos en el centro sanitario (estos equipos no pueden salir del centro sanitario y su Área, bajo ningún concepto, salvo la calibración propia y que se debe sustituir por un equipo de préstamo



mientras que se encuentre en este estado) y equipos móviles o bajo demanda (estos equipos de medida solo se traerán para hacer las certificaciones cuando corresponda el mantenimiento preventivo). Debe aparecer en el listado, marca, modelo y fecha de fabricación del equipo.

- Las empresas licitadoras deberán presentar en la oferta técnica un Programa de Formación para los técnicos de electromedicina de la empresa contratista, para el personal técnico y de gestión de la Unidad, Sección o Servicio de Electromedicina del Centro Directivo y para los profesionales de los Servicios Médicos o Unidades Clínicas que trabajan con los dispositivos médicos incluidos en el ámbito del contrato, a desarrollar durante toda la vigencia del contrato. En el programa de formación se distinguirá la formación inicial para la adecuada utilización y manejo de todas las utilidades y prestaciones del equipo por parte de los profesionales, como la formación permanente o continuada. Se incluirá en esta formación aquella que tenga relación con las aplicaciones que posea el equipo.

Se deberá aportar una ficha descriptiva de cada una de las acciones formativas a realizar, en la que se indicará: nombre de la acción formativa, horas de duración, objetivos, destinatarios, programa y equipo docente.

- La empresa licitadora deberá aportar la documentación que justifique el grado de compromiso medioambiental de su empresa en relación con el objeto del contrato, y concretamente, información expresa sobre las siguientes cuestiones:

- Residuos que genera la actividad y sus características.
- Aspectos ambientales asociados a la actividad.
- Medidas correctivas a aplicar para disminuir el impacto ambiental de las actuaciones.
- Potenciales accidentes, averías, funcionamiento en condiciones normales y sus efectos sobre el medioambiente.

- La oferta contará con un **índice** que deberá contemplar los aspectos valorados en los criterios de adjudicación que se elaborará según el modelo **Anexo VIII-A** de este Pliego.

- La oferta incluirá el **Anexo XIX** de presentación de documentación de la oferta para su evaluación mediante criterios de adjudicación no automáticos cumplimentado.

6.4.2.- Documentación a incluir en el sobre sobre electrónico nº 3:

En este sobre, se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Contendrá la **proposición económica**, debidamente firmada y fechada y se ajustará en sus términos conforme al modelo que figura como **Anexo VII**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición en la que indicará el precio ofertado a tanto alzado,

Deberá indicarse el importe correspondiente al IVA como partida independiente.

- El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **Anexo VIII-B**, para los criterios de valoración automáticos.

- “Declaración responsable relativa a la adecuación de los servicios al cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales” según **Anexos XIII y XIII-BIS** del presente pliego.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- Declaración responsable conforme al **Anexo X**, asumiendo el compromiso, caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.

Documentación técnica, que deberá presentarse debidamente firmada y fechada con sello y firma, y compromiso según Anexo XVI.

6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas empresarias tendrán derecho a retirar su proposición.

6.6.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

6.7.- DOCUMENTACION CONFIDENCIAL

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **Anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva.

7.- ADJUDICACIÓN

7.1.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del **sobre electrónico nº 1**, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el **sobre electrónico nº 1**, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (**sobre electrónico n.º 2**), cuyo contenido será remitido al órgano encargado de su valoración.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación. y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y/o documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (**sobre electrónico n.º 3**)).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.3. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad/precio se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se justifican en la Memoria del expediente.

Los criterios y ponderación de los mismos son:

Resumen de Criterios	Tipo	Puntuación
1. Prestación y organización del servicio	No Automático	35 puntos
2. Oferta económica	Automático	20 puntos
3. Mantenimiento sustitutivo total	Automático	15 puntos
4. Usos indebidos	Automático	10 puntos
5. Inventario permanente		8 puntos
6. Mantenimiento preventivo por fabricante o SAT de dispositivos no cualificados	No Automático	5 puntos
7. Correctivos de cualificados	Automático	5 puntos
8. Inventario inicial	Automático	2 puntos
TOTAL		100 PUNTOS



1. PRESTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (Ponderación máxima 35 puntos).

Criterio no automático

La valoración de este apartado se efectuará en base a la memoria técnica aportada por los licitadores.

Quedará excluida de la licitación la propuesta que no presente documentación o que ésta no sea suficiente y/o adecuada para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos del P.P.T.

La propuesta técnica podrá incluir las medidas que proponga realizar el licitador en caso de resultar adjudicatario, que tengan como objeto mejorar las cualidades intrínsecas del servicio, aportando ventajas directas a su ejecución, especificando las soluciones propuestas para alcanzar un funcionamiento óptimo de los equipos pero que, en todo caso, han de estar directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Se valorará cada subcriterio mediante comparación de las ofertas recibidas, clasificando cada una de las propuestas realizadas como muy buena, buena, adecuada y poco adecuada, asignándose la puntuación en función de las propuestas realizadas individualmente de forma proporcional directa con la puntuación de la mejor oferta:

- **MUY BUENA:** la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio solicitadas, con MEJORAS SIGNIFICATIVAS de las mismas para el subcriterio considerado.

Valoración hasta 100% de la puntuación del subcriterio.

- **BUENA:** la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio solicitadas, con ALGUNA MEJORA SIGNIFICATIVA de las mismas para el subcriterio considerado.

Valoración hasta 70 % de la puntuación del subcriterio.

- **ADECUADA:** La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio solicitadas y presenta ALGUNA MEJORA, AUNQUE NO SIGNIFICATIVA para el subcriterio considerado.

Valoración hasta 30 % de la puntuación del subcriterio.

- **POCO ADECUADA:** Las características técnicas de la oferta sólo cumplen las prescripciones técnicas solicitadas:
0 Puntos

UMBRAL MÍNIMO: 15 PUNTOS. Las ofertas que no alcancen el umbral mínimo fijado quedarán excluidas de la licitación.

Aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas del PPT exigidas se considerarán NO ADECUADAS, y quedarán excluidas de la licitación.

Se justificarán las valoraciones mediante informe técnico elaborado a instancias de la Mesa de contratación, en virtud de lo previsto en el art. 146.2 b), 150.1 y 157.5 de la LCSP.

La puntuación total obtenida en este criterio será la suma de las obtenidas en los subcriterios siguientes, que se aplican en función de sus necesidades para obtener un servicio de mayor calidad:



1.1. Características Funcionales del Servicio (Hasta 15 puntos)

En este subcriterio se valorará la descripción de la organización, gestión y desarrollo operativo del Servicio de Mantenimiento Integral todo riesgo y de gestión administrativa y primera intervención.

Planificación y ejecución de los mantenimientos (Correctivo; Técnico-legal; preventivo; modificativo o de reconstrucción; por reposición; sustitutivo, y demás) (Planificación anual de tareas del mantenimiento preventivo o, en su caso, técnico-legal y demás)

Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de Anexo 1 no cualificados realizado con recursos humanos propios de la empresa, definiendo equipos (tipo, marca, modelos) y recursos humanos.

Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de anexo 1 no cualificados realizado mediante recursos externos, definiendo equipos (tipo, marca, modelos) y empresa externa y existencia de preacuerdo y modos de mantenimiento externalizado. (Se excluye el mantenimiento preventivo que se valora aparte).

Recursos humanos que se ponen a disposición del contrato (número, cualificación, disponibilidad y organización, precisando entre personal con dedicación exclusiva al servicio y otro tipo de personal, horarios, gestión de avisos de urgencia, titulación, formación acreditada y experiencia demostrada dentro del ámbito del contrato y demás información que ayuden a la valoración), (las distribuciones diarias de presencia física del personal en cada uno de los Centros, cuantificadas en número de horas de prestación de servicios en cada turno y categoría.)

Medios técnicos que se ponen a disposición del contrato (herramientas, equipos de medida y calibración, Stock mínimo de repuestos y otros medios técnicos, con indicación de número, marca, modelo y demás información que ayuden a la valoración, gestión de almacén)

Plan de formación para personal de la empresa adjudicataria (Plazos para su realización, contenidos de los cursos, los profesionales a los que van dirigidos y su duración, número total de horas de formación)

Plan de formación para personal de los centros (sanitarios, del servicio de electromedicina del centro, plazos para su realización, contenidos de los cursos, los profesionales a los que van dirigidos y su duración, número total de horas de formación)

Plan de calibración de instrumentos de medida.

1.2. Calidad del Servicio (Hasta 10 puntos)

En este subcriterio se valorarán elementos que contribuyan a incrementar la calidad del servicio prestado.

Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de Anexo I definidos como "cualificados", las actuaciones específicas en el ámbito del mantenimiento que se realicen por el fabricante de los equipos o por su SAT oficial [mantenimiento correctivo; técnico-legal; preventivo; modificativo o de reconstrucción; por reposición; sustitutivo, y demás) (Planificación anual de tareas del mantenimiento preventivo o, en su caso, técnico-legal y demás).



Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de reposición, definición (tipo, marca, modelo) de los Dispositivos médicos de reposición con presencia continuada en el Centro Directivo” y los Dispositivos médicos de reposición bajo demanda del Centro Directivo (flotantes), indicando los que son nuevos o remanufacturados. Los licitadores, en su oferta, podrán incrementar el número y tipo de equipos de reposición establecidos como dotación mínima en el Anexo IV.

Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento sustitutivo (parcial y total), criterio de la empresa contratista a aplicar a cualquiera de los dispositivos médicos incluidos en el Anexo I, en lo referido a los accesorios o elementos o sustitución total según se explica en el P.P.T., cuando no sea posible la reparación adecuada conforme a las exigencias de este pliego y las recomendaciones del fabricante.

Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de Anexo I de diagnóstico in vitro con especial atención a los equipos de gestión del frío (frigoríficos, congeladores, ultra congeladores y otros). Definición de las actuaciones correctivas en horario laboral, respuesta ante avisos fuera de horario laboral, mantenimiento subcontratado o por personal propio oficial [mantenimiento correctivo; técnico-legal; preventivo; modificativo o de reconstrucción; por reposición; sustitutivo, y demás) (Planificación anual de tareas del mantenimiento preventivo o, en su caso, técnico-legal y demás)

Gestión de los sistemas de información

Gestión de la calidad

1.3. Iniciativas de Optimización de la Actividad (Hasta 5 puntos)

Se valorará positivamente la organización, gestión y desarrollo operativo de medidas que garanticen la ciberseguridad de los equipos, sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos proporcionados por los sistemas de tecnologías de información o de operación según su ámbito de aplicación.

Se valorará positivamente la organización, gestión y desarrollo operativo de medidas que incrementen el soporte a la aplicación y uso de los dispositivos (apoyo al traslado o instalación de equipos a petición del centro directivo por motivos de obras y otras eventualidades.)

Se valorará positivamente la propuesta de proyectos de innovación para el servicio de electromedicina o la adecuación a nuevos sistemas de mejora relacionados con la electromedicina además de la elaboración de planes estratégicos de mejora del servicio de electromedicina.

1.4. Características Sociales (Hasta 5 puntos)

Se valorará:

- Los acuerdos con empresas locales para mantener el tejido empresarial de la zona (Hasta 2,5 puntos)

Se valorará que la prestación de mantenimientos externalizados u otro tipo de actividad relacionada con el objeto del contrato se realice con empresas locales o cercanas a los centros asistenciales.

Deberán presentar un Plan de definición, de desarrollo y ejecución de esta prestación.

- El apoyo a la formación práctica de alumnos de formación profesional. (Hasta 2,5 puntos)



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El SSPA tiene en ejecución políticas para la formación práctica de alumnos de Formación Profesional.

El Hospital Virgen Macarena participa en dichas políticas mediante la recepción de alumnos en práctica de Formación Profesional.

En este sentido, la empresa colaborará con el hospital en el desarrollo y ejecución de la formación práctica de alumnos que cursan estudios de Formación Profesional relacionados con las prestaciones objeto de este contrato.

La empresa colaborará con el hospital Virgen Macarena en la realización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) de los módulos relacionados con la electromedicina que los alumnos y alumnas soliciten y el hospital autorice al final de sus estudios de Formación Profesional y, que se lleva a cabo, gracias a la colaboración del hospital y que se desarrollará en su totalidad en las dependencias de electromedicina y el centro asistencial.

Las colaboraciones de la empresa consistirán en desarrollar una actividad relacionada con la formación cursada ajustándose al programa formativo estipulado por el tutor de FCT.

Deberán presentar un Plan de definición, de desarrollo y ejecución de esta prestación.

Justificación del criterio:

Los subcriterios de calidad: "Características Funcionales del Servicio", "Calidad del Servicio" y "Características Sociales" e "Iniciativas de Optimización de la Actividad" permiten valorar las ofertas en base a las ventajas que presenten los servicios ofertados en cuanto a sus aspectos intrínsecos, y características técnicas que les posibilitan responder a las exigencias de optimización de los recursos, mejorar la calidad de los procesos y contribuir a la mejora de la seguridad y eficiencia de los equipos de los Centros. Así mismo se incorporan de manera transversal y preceptiva criterios sociales, como la formación, de gran importancia para la mejora de la calidad del servicio.

2. OFERTA ECONÓMICA (Ponderación máxima 20 puntos).

Criterio automático

Se valorará la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa.

Importe de oferta de licitación más económica (Omin): se le asignarán la máxima puntuación (20 puntos)

Importe de restantes ofertas de licitación (Ox)

Puntuación restantes ofertas de licitación (Px): se le asignará la puntuación mediante proporcionalidad inversa

$$Px = 20 * (Omin / Ox)$$

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Justificación de la fórmula utilizada:

El órgano de contratación utiliza esta fórmula matemática por considerar que permite de forma automatizada poner en relación las distintas ofertas presentadas facilitando que la mejor oferta obtenga 20 puntos y el resto se asigne de forma inversamente proporcional.

La magnitud de puntuación disminuye proporcionalmente al aumento del importe de las ofertas.

Justificación del criterio:

Los criterios cualitativos se acompañan del criterio relacionado con los costes, que es la "Oferta Económica"; cuya formulación se basa en dar una mayor puntuación a la oferta cuya baja del precio sea más alta, de este modo se trata de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos del SAS destinados a la contratación del servicio.

3. MANTENIMIENTO SUSTITUTIVO TOTAL (Ponderación máxima 15 puntos)

Criterio automático

Las empresas licitadoras deberán indicar claramente en su oferta el límite del importe máximo para que sea usado por el Centro Directivo para el Mantenimiento Sustitutivo sin que el uso de este importe suponga una modificación en el precio del contrato.

A este respecto, en este criterio de adjudicación automático, se indicará el porcentaje anual máximo del importe de licitación, que pone a disposición del centro directivo para que sea usado para el Mantenimiento Sustitutivo Total.

El importe económico consecuencia de dicho porcentaje, podrá ser acumulable para distintas anualidades si no son consumidas, y aplicable también a las sucesivas prórrogas que pudieran llevarse a cabo del mismo.

Este porcentaje será del **5%** del precio de licitación y puede ser mejorado, hasta un **máximo del 15%** en este criterio de adjudicación, conforme a la siguiente valoración:

Las puntuaciones se asignarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{MS}/\text{MS máximo}) * 15$$

MS= % del importe de licitación que destina la empresa a Mantenimiento Sustitutivo Total

MS máximo= % del importe de licitación que destina a Mantenimiento Sustitutivo Total la empresa con la mejor oferta (oferta el mayor %).

Se valorarán con 15 puntos las ofertas que oferten un porcentaje igual al 15%.

Justificación de la fórmula matemática utilizada:

El órgano de contratación utiliza esta fórmula matemática por considerar que permite de forma automatizada poner en relación las distintas ofertas presentadas facilitando que la mejor oferta obtenga 15 puntos, la que oferta los requisitos mínimos del pliego no obtenga puntuación y el resto se asigne de forma proporcional.



Justificación del criterio:

Se considera, por tanto, un elemento relevante del precio del contrato y por tanto directamente vinculado al objeto del mismo, el incremento del porcentaje anual máximo que la empresa licitadora pone a disposición del Centro Directivo para que sea usado para el Mantenimiento Sustitutivo Total.

El PPT, de conformidad con la memoria económica, contempla un porcentaje mínimo del 5% del importe de licitación y permite que la empresa licitadora mejore esta propuesta económica atendiendo a las condiciones de su oferta.

No obstante, lo anterior se establece una limitación en el máximo ofertado al objeto de facilitar el necesario equilibrio económico del contrato y una adecuada redistribución entre los distintos criterios de contenido económico que se contemplan en estos criterios de adjudicación.

4. USOS INDEBIDOS (Ponderación máxima 10 puntos)

Criterio automático

Ante la existencia de dificultad para identificar en qué medida el uso indebido de dispositivos médicos es derivado de un comportamiento negligente o poco considerado en el uso de dichos dispositivos o es derivado de un defecto de mantenimiento de usuario consecuencia de una formación inadecuada (responsabilidad de la empresa contratista en virtud del mantenimiento de usuario) se ha establecido en el PPT, en este caso, una modalidad de riesgo compartido o limitación de la responsabilidad de la empresa contratista para salvaguardar el equilibrio económico del contrato.

En este sentido, en dicho PPT se indica que los presupuestos de reparación serán asumidos por la empresa contratista en un 5% del precio de licitación o porcentaje derivado de su oferta si este porcentaje es mejorado.

Justificación del criterio:

Se considera, por tanto, un elemento relevante del precio del contrato y por tanto directamente vinculado al objeto del mismo, la asunción directa por parte de la empresa contratista de un mayor número de reparaciones sin coste añadido para el órgano gestor. Este volumen de reparaciones adicionales se deja a criterio del contratista atendiendo a las posibilidades de su oferta.

Para facilitar su medición y control se establece como indicador el porcentaje indicado anteriormente. La valoración del compromiso de la empresa se realizará conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Puntuación criterio} = (C / C \text{ M\acute{a}ximo}) * 10$$

C = % del importe de licitación que asume la empresa en concepto de usos indebidos.

C M\acute{a}ximo = % del importe de licitación que asume la empresa con la mejor oferta (oferta el mayor %).

Se valorarán con 10 puntos las ofertas que oferten un porcentaje igual al 10%.

Justificación de la fórmula matemática utilizada:

El órgano de contratación utiliza esta fórmula matemática por considerar que permite de forma automatizada poner en relación las distintas ofertas presentadas facilitando que la mejor oferta obtenga 10 puntos, la que oferta los requisitos mínimos del pliego no obtenga puntuación y el resto se asigne de forma proporcional.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

5. INVENTARIO PERMANENTE (Ponderación máxima 8 puntos)

Criterio automático

Aquellos dispositivos médicos de nueva adquisición que se incorporen al contrato durante la vigencia del mismo NO supondrán un aumento del importe del mismo, y por tanto de la facturación del contratista, y serán incorporados al contrato que responda a las condiciones previstas en los pliegos reguladores, en un 10% del precio de licitación anual.

Este porcentaje puede ser mejorado, hasta un máximo del **20%** en este criterio de adjudicación.

Se valorará, por tanto, un mayor porcentaje asumido durante la vigencia del contrato.

Las puntuaciones se asignarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = (Ip / Ip Máximo) *8

- Ip = Incremento del porcentaje sobre el precio de licitación anual que asume la empresa (%)
- Ip Máximo = Incremento que asume la empresa con la mejora oferta (oferta el mayor %), limitado al 20%.
- Se valorarán con 8 puntos las ofertas que oferten un porcentaje igual al 20%.

Justificación de la fórmula matemática utilizada:

El órgano de contratación utiliza esta fórmula matemática por considerar que permite de forma automatizada poner en relación las distintas ofertas presentadas facilitando que la mejor oferta obtenga 8 puntos, la que oferta los requisitos mínimos del pliego no obtenga puntuación y el resto se asigne de forma proporcional.

Justificación del criterio:

Se considera, por tanto, un elemento relevante del precio del contrato y por tanto directamente vinculado al objeto del mismo, el incremento del parque de dispositivos médicos que se incluyan en el contrato durante la vigencia del mismo.

El PPT, de conformidad con la memoria económica, contempla la posibilidad de ampliar, sin coste para la administración contratante, hasta un máximo del 20% del precio de la licitación anual y permite que la empresa licitadora mejore esta propuesta económica atendiendo a las condiciones de su oferta.

No obstante, lo anterior se establece una limitación en el máximo ofertado al objeto de facilitar el necesario equilibrio económico del contrato y una adecuada redistribución entre los distintos criterios de contenido económico que se contemplan en estos criterios de adjudicación.

6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR FABRICANTE O SAT DE LOS NO CUALIFICADOS (Ponderación máxima 5 puntos)

Criterio no automático

Se valorará la Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento PREVENTIVO de equipos de anexo I no cualificados realizado mediante acuerdos de colaboración de servicio/suministro con fabricante o SAT oficial, definiendo equipos (tipo, marca, modelos) y empresa y existencia de preacuerdo y modos de mantenimiento.

La valoración de este apartado se efectuará en base a la memoria técnica aportada por los licitadores.

Quedará excluida de la licitación la propuesta que no presente documentación o que ésta no sea suficiente y/o



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

adecuada para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos del P.P.T.

La propuesta técnica podrá incluir las medidas que proponga realizar el licitador en caso de resultar adjudicatario, que tengan como objeto mejorar las cualidades intrínsecas del servicio, aportando ventajas directas a su ejecución, especificando las soluciones propuestas para alcanzar un funcionamiento óptimo de los equipos pero que, en todo caso, han de estar directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Se valorará mediante comparación de las ofertas recibidas, clasificando cada una de las propuestas realizadas como muy buena, buena, adecuada y poco adecuada, asignándose la puntuación en función de las propuestas realizadas individualmente de forma proporcional directa con la puntuación de la mejor oferta:

- MUY BUENA: la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio solicitadas, con MEJORAS SIGNIFICATIVAS de las mismas para el subcriterio considerado.

Valoración hasta 100% de la puntuación del subcriterio.

- BUENA: la oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio solicitadas, con ALGUNA MEJORA SIGNIFICATIVA de las mismas para el subcriterio considerado.

Valoración hasta 70 % de la puntuación del subcriterio.

- ADECUADA: La oferta cumple las características técnicas de prestación del servicio solicitadas y presenta ALGUNA MEJORA, AUNQUE NO SIGNIFICATIVA para el subcriterio considerado.

Valoración hasta 30 % de la puntuación del subcriterio.

- POCO ADECUADA: Las características técnicas de la oferta sólo cumplen las prescripciones técnicas solicitadas: 0 Puntos

Aquellas ofertas que no cumplan las prescripciones técnicas del PPT exigidas se considerarán NO ADECUADAS, y quedarán excluidas de la licitación.

Se justificarán las valoraciones mediante informe técnico elaborado a instancias de la Mesa de contratación, en virtud de lo previsto en el art. 146.2 b), 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Justificación:

Si bien es perfectamente admisible que el mantenimiento de los dispositivos no cualificados pueda ser realizado por técnicos de la empresa contratista y/o terceros que posean la cualificación pertinente, es decir, el conocimiento necesario gracias a una formación especializada y/o a una experiencia práctica adquirida, en cumplimiento de lo establecido en la Circular 3/2012, de 11 de septiembre, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la realización de una revisión anual al año por parte de la empresa fabricante o SAT de aquellos equipos que así lo considere la empresa licitadora es considerado un elemento que mejora la calidad de las prestaciones del contrato por la garantía adicional aportada por dichos agentes técnicos y por tanto es un criterio directamente vinculado al objeto del contrato.

7. CORRECTIVO DE CUALIFICADOS (Ponderación máxima 5 puntos)

Criterio automático

Tal como se indica en el PPT, el mantenimiento correctivo de dispositivos médicos cualificados del **ANEXO I** del PPT deberá ser realizado por el fabricante de los equipos o por su SAT en aquellos casos que la empresa contratista tenga acuerdo con el citado fabricante o con su SAT y así lo indique en su oferta técnica.

En este criterio se valora el compromiso de la empresa licitadora de suscribir acuerdos con la empresa fabricante o con su SAT, conforme a la declaración responsable que se adjunta como **ANEXO XVIII** del PCAP.

Los acuerdos que se suscriban, que deberán aportarse con carácter previo a la firma del contrato, deberán reunir las características que se indican como **ANEXO XVII** del PCAP.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La valoración de la declaración responsable se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{N}^\circ \text{ EQUIPOS} / \text{N}^\circ \text{ EQUIPOS CUALIFICADOS}) * 5$$

Nº EQUIPOS= Nº Equipos cualificados cuyo mantenimiento correctivo va a ser realizado por fabricante de los equipos o por su SAT oficial

Nº EQUIPOS CUALIFICADOS=Nº de equipos cualificados del **ANEXO I** del PPT

Justificación del criterio:

Se valora, por tanto, de forma positiva, por su relación con la calidad del servicio prestado, que los mantenimientos correctivos de los equipos cualificados del **ANEXO I del PPT**, por tratarse de equipos que por su complejidad o impacto sobre la asistencia (su anormal funcionamiento podría afectar gravemente a la seguridad de los pacientes y los profesionales) requiere de actuaciones específicas en el ámbito del mantenimiento, se realicen por el fabricante de los equipos o por su SAT oficial.

Justificación de la fórmula matemática utilizada:

El órgano de contratación utiliza esta fórmula matemática por considerar que permite de forma automatizada poner en relación las distintas ofertas presentadas facilitando que la mejor oferta obtenga 5 puntos, la que oferta los requisitos mínimos del pliego no obtenga puntuación y el resto se asigne de forma proporcional.

8. INVENTARIO INICIAL (Ponderación máxima 2 puntos)

Criterio automático

Conforme a lo indicado en el PPT, el inventario que se entrega en el **ANEXO I** puede no ser totalmente exhaustivo debido a varios factores, como el decalaje entre la fecha de licitación y la adjudicación. A este respecto, la empresa contratista debe asumir, por el concepto de inventario inicial, un 3% adicional en número de dispositivos a los inicialmente indicados en el **ANEXO I** del PPT.

Justificación del criterio:

Se considera, por tanto, un elemento relevante del precio del contrato y por tanto directamente vinculado al objeto del mismo, el incremento del parque de dispositivos médicos incluidos inicialmente en el contrato. No obstante, lo anterior se establece una limitación en el máximo ofertado al objeto de garantizar que se cumpla el objetivo perseguido de considerar como causa de no incorporación inicial en el **ANEXO I** del PPT circunstancias externas a los órganos técnicos que han preparado el contrato, como el caso del decalaje entre la fecha de licitación y la adjudicación.

Se valorará, por tanto, un mayor porcentaje en número de dispositivos asumidos respecto a los inicialmente indicados en el **ANEXO I** del PPT correspondiente.

Las puntuaciones se asignarán aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{li} / \text{li Máximo}) * 2$$

li = Incremento de inventario inicial que asume la empresa (%)

li Máximo=Incremento que asume la empresa con la mejora oferta (oferta el mayor %), limitado al 8%.

Se valorarán con 2 puntos las ofertas que oferten un porcentaje igual al 8%.

Justificación de la fórmula matemática utilizada:



El órgano de contratación utiliza esta fórmula matemática por considerar que permite de forma automatizada poner en relación las distintas ofertas presentadas facilitando que la mejor oferta obtenga 2 puntos, la que oferta los requisitos mínimos del pliego no obtenga puntuación y el resto se asigne de forma proporcional.

7.4.2. - OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Al utilizar una pluralidad de criterios se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal:

Quando concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **15** unidades porcentuales.

Quando concurran más de un licitador, se considerarán anormales las proposiciones cuyo importe sea inferior en **10** unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas que no excedan del presupuesto de licitación, exceptuando mayor y menor, salvo en el caso que el número de licitadores sea menor a tres, que no se excluirá a ninguna.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de licitación electrónica aquella información o documentos que estime pertinentes a estos efectos.

Para evaluar toda esa justificación, la mesa solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

7.5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa: de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en la cláusula 6.3.1. de este pliego, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

7.5.2.- Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad



de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta:

La Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2.**

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación indicada en la cláusula 6.3.1., que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

- Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades otras entidades presentará **el compromiso**, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

- Se presentarán los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 Y 94 de la LCSP:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Se aportarán los certificados que acrediten el cumplimiento de la norma **UNE-EN-ISO 9001, ISO 13485:2016 y UNE-EN-ISO 14001**.

El órgano de contratación reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios. También reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia o clasificaciones de las empresas agrupadas.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

- Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **Anexo VI del Pliego**.
- Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Empresas no comunitarias

Deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios



7.5.3.- Quienes estuviesen **inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma** de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4.- Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la cláusula 7.5.1 o 7.5.2. o 7.5.3., en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el Órgano de Contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.5.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.6- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



7.6.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas.

7.7.- GARANTIA DEFINITIVA.

7.7.1. El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del **cinco por ciento del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.7.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución, pero a diferencia de la garantía provisional, el efectivo, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.8.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

III FORMALIZACIÓN

8.- FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita notificación de la adjudicación a las personas



licitadoras o candidatas en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del contrato. El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

El importe mínimo asegurado será equivalente a la totalidad del presupuesto de licitación.

La vigencia de la póliza de seguro durante la duración del contrato se considera una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP.

- Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos dado que, la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

8.4.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5.- La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil de contratante del órgano de contratación. El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

9.1.- CONDICIONES GENERALES

9.1.1.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.1.2.- La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.1.3.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.1.4.- La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.1.5. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.1.6. Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

9.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS

9.2.1. Es por cuenta de la empresa contratista facilitar la obtención de funciones, parámetros y prestaciones de los dispositivos médicos, sus partes, elementos, componentes y accesorios, incluido el software necesario para su funcionamiento, así como de las actualizaciones que se produzcan. En caso de no proporcionar esta información con la suficiente antelación al Centro, todos los gastos que se deriven serán por cuenta del contratista.

9.2.2. La oferta presentada incluirá el total de dispositivos médicos que integran la agrupación o agrupaciones a las que se licita y sobre los que propone el mantenimiento conforme el modelo que se aporta **Anexo I** al PPT.

9.2.3. Para el **Anexo I**, la empresa contratista asumirá, por inventario inicial, hasta un máximo de un 3% adicional en número de dispositivos, o el porcentaje que indique como mejora en su oferta. Superada esta limitación, se operará de la misma forma prevista en el párrafo tercero de este punto. En este caso, el responsable del contrato indicará qué equipamiento se incluirá finalmente dentro del 3% adicional (o del porcentaje finalmente ofertado).

9.2.4. Como en el punto anterior, el inventario que se entrega en el **ANEXO II** puede no ser totalmente exhaustivo debido a varios factores, como el decaimiento entre la fecha de licitación y la adjudicación. La empresa adjudicataria asumirá por este concepto, así como por las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución del contrato, sin repercusión alguna sobre la facturación del mismo y no siendo causa de modificación del contrato hasta un 30% adicional en el número de equipos. Este porcentaje más alto se justifica por la baja representatividad o poca relevancia de los costes marginales del servicio prestado en esta modalidad respecto al resto del contrato. Superada dicha limitación la incorporación de un nuevo dispositivo médico al contrato tendrá la consideración de modificación de contrato operándose administrativamente



conforme se indica en los pliegos reguladores para esta situación administrativa.

9.2.5. A medida que finalice la garantía o el contrato que actualmente tienen suscrito algunos de los dispositivos médicos que figuran en el Anexo I, éstos se incorporarán en su fecha a la operativa de este contrato, sin coste adicional para el órgano de contratación dado que los equipos actualmente en garantía o en contrato de mantenimiento con otras empresas se encuentran incluidos en el **Anexo I**.

9.2.6. Por otro lado, aquellos dispositivos médicos de nueva adquisición que se incorporen al contrato durante la vigencia del mismo no supondrán un aumento del importe del mismo, y por tanto de la facturación del contratista, y serán incorporados al contrato que responda a las condiciones previstas en los pliegos reguladores, hasta un máximo del 10% del importe de la licitación, o el porcentaje establecido por la empresa contratista en su oferta. Superada dicha limitación la incorporación de un nuevo dispositivo médico al contrato tendrá la consideración de modificación de contrato operándose administrativamente conforme se indica en los pliegos reguladores para esta situación administrativa.

- Las bajas y altas de dispositivos que se puedan producir lo serán a petición del responsable del contrato, y se valorarán económicamente, a efectos de su impacto en la facturación, aplicándose como baremo (coste del mantenimiento integral todo riesgo anual) el 5% del precio de compra del equipo, en el momento de su compra, o en el caso que no se tenga el precio exacto, se pondrá uno estimativo de un equipo equivalente, en condiciones actuales, previa valoración de tres ofertas.
- Las altas temporales de dispositivos por situaciones excepcionales (por ejemplo, una pandemia) no serán computadas dentro del máximo del 10% del importe de facturación anual hasta transcurridos 12 meses de su incorporación al inventario del Centro Directivo.
- Las empresas licitadoras podrán tener acuerdos de colaboración con empresas fabricantes de los equipos a cuyo mantenimiento ofertan, salvo si el licitador coincide con el fabricante (en cuyo caso se justificará este extremo).
- La sustitución total del dispositivo médico, en el marco del mantenimiento sustitutivo total, no supone modificación del precio del contrato, por tanto, se abonará el mismo importe que se venía abonando. En caso de existir una reparación pendiente del equipo a sustituir, la valoración económica de dicha reparación se descontará del precio del dispositivo sustituto a efectos de su cómputo con cargo al presupuesto disponible para el Mantenimiento Sustitutivo Total.
- A la finalización del contrato y sus prórrogas, el importe destinado a Mantenimiento Sustitutivo Total, salvo causa justificada (por ejemplo, la inexistencia de dispositivos médicos con criterio de obsolescencia) ha de utilizarse en su totalidad.
- Dado que a partir de la segunda anualidad de contrato el presupuesto disponible (no utilizado) se podrá acumular a la anualidad siguiente, este procedimiento se usará en los sucesivos años cuando a criterio del centro directivo exista riesgo de inejecución del importe destinado a este fin en el contrato.
- Cada Centro Directivo podrá someter las propuestas de bajas realizadas por la empresa contratista a criterio de un tercero. Si éste logra restituir el estado del equipo sin alterar su marcado CE de conformidad, el importe de la facturación de la reparación será asumido por la empresa contratista.
- No se considerará finalizado el contrato, y por tanto no será posible la devolución de la garantía, si existen informes de estado pendientes de entregar, o se detectan defectos que no hayan sido reflejados en los informes periódicos y que no tuvieran su causa después de éstos.
- Realizar a su cargo las adaptaciones y/o correcciones de software interno de los dispositivos médicos que puedan verse afectado por cualquier cambio de parámetros de funcionamiento o circunstancia ajena a su funcionamiento. En caso de no proporcionar esta información con suficiente antelación al Centro Directivo, todos los gastos que se deriven serán por cuenta de la empresa contratista.



10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para este caso de contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- Condición especial de carácter social:

El adjudicatario deberá contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, a un porcentaje de mujeres superior al 25% del total de las que fueran necesarias realizar.

- Condición especial de carácter medioambiental:

El adjudicatario, vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

El responsable del contrato supervisará y verificará periódicamente el cumplimiento de estas obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a estas condiciones incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por él. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Esta condición no tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de resolución del contrato en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Su incumplimiento se considera una infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se establecen penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución, según se indica en la cláusula 27.2. de este pliego.

La condición especial de ejecución será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El adjudicatario, en el caso de sustitución de los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, deberá dar preferencia de adquisición, alquiler, renting u otras formas de uso de vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como «Cero Emisiones» o alternativamente «ECO» en aquellos casos en que no haya una alternativa «Cero emisiones» para la tipología de vehículo requerido y los usos a los que vaya a ser destinados.

11.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el Órgano de Contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de **quince días** desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del contrato se constituirá una comisión de seguimiento con la siguiente composición, funciones y periodicidad de sus reuniones:

Estará formada por representantes de cada uno de los Centros vinculados al contrato relacionados en la cláusula 2.1.1. de este pliego, debiendo quedar representados en la misma, al menos la Dirección Económica, la Dirección Asistencial por cada uno de ellos, además de la persona Responsable del contrato.

La Comisión estará presidida por el responsable del contrato.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por persona designada por el responsable del contrato entre el personal estatutario y actuará sin voto.

La comisión de seguimiento velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las siguientes funciones:

- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución que se derivan del contrato durante la prestación del servicio.
- Estudio de la documentación remitida por el responsable/s de los servicios técnicos del Centro/s Gestor/es o Comisión Técnica, en su caso, sobre incumplimiento de la prestación, incumplimiento parcial, incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral o en materia medioambiental.
- Aplicación, en su caso, del régimen de penalidades previsto.

La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con periodicidad semestral, previa convocatoria, que se realizará con una antelación mínima de 48 horas, incorporando el orden del día, por la persona que ejerza las funciones de secretaría previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia.

Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio



Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

14. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

14.1.- La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

14.2. Normas y obligaciones específicas sobre el personal

Será por cuenta de la empresa contratista la contratación del personal necesario para la realización de todas las prestaciones previstas en este contrato. Del mismo modo, la empresa contratista asume todos los gastos por el pago de sus retribuciones, seguros sociales, tributos, primas de seguro, o cualquier otro concepto que devengue dicho personal.

El personal que por su cuenta aporte y utilice la empresa contratista para la adecuada ejecución del contrato, depende única y exclusivamente de la empresa contratista, quién de acuerdo con su calidad de patrono podrá ejercer sus derechos y deberá cumplir sus obligaciones con arreglo a la Legislación Laboral y Social vigente en cada momento, sin que en ningún caso resulte vinculación alguna con los distintos Centros Directivos con dicho personal, aun cuando las medidas que adopte la empresa contratista incluso la de despido, sean de algún modo consecuencia directa o indirecta, de las facultades de evaluación, inspección y control que se reserva el órgano de contratación.

La empresa contratista estará obligada a acreditar con carácter mensual el hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La acreditación la realizará mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado al menos al mes anterior al acreditado, así como al ámbito del contrato.

Expresamente se considera que esta acreditación forma parte esencial de los documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato en los términos recogidos en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que los plazos de abono estarán sujetos a su comprobación o conformidad.

La empresa contratista será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales del correcto desempeño de sus funciones, disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo, no pudiéndose salir del recinto sanitario uniformado. Como normas de carácter general de comportamiento, atendiendo a las particularidades de la actividad sanitaria, deberán tenerse en cuenta las siguientes:



- Hablar lo indispensable con los pacientes.
- Procurar no entrar en el cuarto del paciente, si ello no es imprescindible, en aquellos momentos que la entrada pueda afectar a la intimidad del enfermo (durmiendo, comiendo, visitas, etc.).
- Llevar ropa adecuada a los distintos aislamientos o zonas críticas (zonas quirúrgicas, UCI's, etc.).
- Cualquier otra norma interna de los centros.

Dado que es obligación de la empresa contratista uniformar al personal que trabaje en los centros vinculados al contrato, este vestuario se ajustará a las normas de acceso, tránsito y permanencia establecidos para cada zona indicados por el Servicio de Medicina Preventiva, el Técnico de Salud en Sanidad Ambiental de Atención Primaria y Área de Gestión Sanitaria y por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa contratista. Todo ello deberá llevar el visto bueno del Centro Directivo a través del responsable del contrato o persona en quien delegue. No podrá coincidir, en cualquier caso, con los colores y uniformes del personal de los centros.

El personal portará una placa distintiva con los datos necesarios para la identificación del profesional conforme a lo establecido en los protocolos internos de identificación de cada Centro Directivo.

La plantilla que la empresa contratista pondrá a disposición de los Centros Directivos será la adecuada para obtener el nivel óptimo de calidad en las prestaciones objeto de este contrato conforme a lo establecido en la oferta aprobada por el órgano de contratación. La jornada laboral normal de los trabajadores que componen dicha plantilla, corresponde al número de horas semanales que establezca la legislación vigente y en los convenios colectivos aplicables.

La empresa contratista, a instancias del responsable del contrato y previo informe de la Dirección de Gestión del Centro Directivo, quedará obligado a retirar de la Institución aquel personal que no procediera con la debida corrección dentro de la misma, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos, contravenga gravemente a la regulación general o interior del centro sanitario o incumpla algunas de las obligaciones enumeradas en el presente pliego, debiendo sustituirlo por otra persona lo antes posible, garantizando en todo momento el servicio cubierto.

Los daños ocasionados por el personal de la empresa contratista en locales, mobiliario, instalaciones, equipos u otras propiedades del Centro Directivo causados por negligencia o dolo serán responsabilidad de la empresa contratista debiendo este hacerse cargo de los gastos de reparación, así como de su gestión. Estas reparaciones restituirán la imagen y el funcionamiento de las instalaciones en perfecto estado, y deberán tener el visto bueno de la Dirección del Centro Directivo. En caso de que sea el Centro Directivo el que asuma la reparación se realizará el descuento del importe de la reparación y material empleado sobre la factura mensual. Igualmente, la empresa contratista será también responsable de la reposición de valores, material o efectos que fueran sustraídos por su personal, siempre y cuando quede probada su implicación en los hechos.

Estos criterios serán aplicables al personal de empresas subcontratadas o asociadas a la empresa contratista.

La no observación de las normas y obligaciones descritas en este apartado será considerada como incumplimiento grave o muy grave, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del PCAP.

14.3. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

Las normas laborales de aplicación de eficacia general: **Convenio Colectivo del Sector «Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla», (código 41002445011982), suscrito por la Patronal Fedema y las Centrales Sindicales CCOO y UGT, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de la provincia de Sevilla el 19 de febrero de 2.022.**”, que impone a la persona adjudicataria del contrato la obligación de subrogación como empleador en las relaciones laborales, de ahí que se facilita a las personas licitadoras información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, según el **Anexo XIV** de este pliego.

Tal información incluye los detalles que se recogen en el citado artículo 130 más los que le sean solicitados o los que se estime pertinente reclamar al contratista por ser necesarios para la evaluación de los costes laborales del nuevo contrato,



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Si una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieron de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

La nueva persona contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos, el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

A la finalización del contrato, el contratista será responsable de los salarios impagados a los trabajadores, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista.

Una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, se procederá por el Órgano de contratación a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

15. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

La empresa contratista será responsable ante las autoridades laborales de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, sea propio o subcontratado, por el ejercicio de su profesión, según lo estipulado en la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán realizar una descripción pormenorizada de las tareas a realizar, haciendo referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, comprometiéndose a aportar la documentación que se le requiera en caso de que la oferta resulte adjudicataria, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva de la empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona adjudicataria:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.
- Elaborará y conservará la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y la mantendrá a disposición de la comisión de seguimiento del contrato, de la Autoridad Laboral y de la Autoridad Sanitaria en su caso, llevando a cabo las notificaciones necesarias. Copia de la referida documentación debe ser remitida a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada uno de los centros.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

Se califica de grave los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidos en el presente apartado.

16.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

16.1.- CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el Servicio Andaluz de Salud autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **cinco años** desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de **Acuerdo de Confidencialidad** conforme al modelo **Anexo XI** del pliego.

16.2.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

- La finalidad del tratamiento de los datos es la protección de los datos derivados de la prestación del servicio de mantenimiento integral de dispositivos médicos de los centros dependientes del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla., los cuales pueden contener información de carácter personal cuya utilización se encuentra restringida al uso clínico.
- El contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- La empresa adjudicataria estará obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a los largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- Los licitadores están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Estas obligaciones recogidas en los puntos anteriores se califican como esenciales a efecto de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Las personas que en el desarrollo de este servicio accedan a este tipo de información deben asumir la responsabilidad de custodia de la información contenida en los mismos. Para ello el contratista deberá garantizar y acreditar el conocimiento de los trabajadores adscritos al servicio de las obligaciones y la aceptación de las responsabilidades adquiridas.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Los documentos de acreditación de responsabilidades deberán considerar al menos:

1. En todo momento el acceso por terceros a la información de carácter personal debe ser evitado con las suficientes garantías.
2. En los casos que sea sospechada la vulneración del carácter secreto de la información debe ser inmediatamente puesto en comunicación a los responsables del centro y al responsable del Contrato.
3. Queda terminantemente prohibido:
 - La reproducción parcial o total de la información.
 - La utilización, difusión, disposición o consulta por terceros de la información.
 - Cualquier actuación que facilite la vulneración del carácter secreto de la información disponible en los equipos.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

Será necesario la formalización del contrato que se integra en el **Anexo XV** “Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)” al presente pliego.

17. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.

- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).

- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.

- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.

- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.

- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.

- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.

- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.

- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.

- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).

Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.

Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.

Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).

Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.

Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 27.2 de este pliego.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en los centros sanitarios y servicios dependientes del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

V CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En la recepción del servicio prestado se comprobará que el mismo se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

Será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA excluido.

Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

VI GARANTIA DEL SERVICIO PRESTADO:

19.- El plazo de garantía será de **seis meses**, y empezará a contar, a partir de la fecha de recepción de conformidad del servicio.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

VII PAGO DEL PRECIO:

20. CONSIDERACIONES GENERALES.

La persona contratista tiene derecho al abono de los servicios prestados y recibidos de conformidad en los términos previstos en el presente pliego y en el contrato, y con arreglo al precio convenido.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

21. RÉGIMEN DE PAGOS Y FACTURACIÓN:

21.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pago será **mensual**, previa presentación de la factura y una vez acreditada el cumplimiento satisfactorio de la prestación.

21.2. LA FACTURACIÓN.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del órgano de contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo de presentación de las facturas conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

Identificación del Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Central, a través de las intervenciones delegadas provinciales.

Dirección Registro de Facturas: Registro auxiliar de facturas de la PPLI de Sevilla, situado en el Hospital U. Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla, publicado por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección Gerencia del SAS (BOJA nº 97, de 18 de mayo).

Destinatario de las facturas: Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situado en el Hospital U. Virgen del Rocío, sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla.

Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG – GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ORGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531 SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

En cualquier caso, el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente.

En su caso, se deberá acompañar la factura con una relación de los servicios realizados, ordenados por el contra albarán generado por el aplicativo SIGLO al que corresponden.



VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

22. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los casos recogidos en el artículo 191.3 de la LCSP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

23.- El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones en qué podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y procedimiento a seguir del contrato al que afecta:

Supuestos: Aumento de Centros e instalaciones de Centros, que modifiquen o amplíen las necesidades de realizar el mantenimiento de sus equipos electro médicos.

Aumento de dispositivos médicos del Anexo I del PPT de nueva adquisición que se incorporen al contrato durante la vigencia del mismo por encima del 10% del precio de licitación anual.

Altas de dispositivos médicos del Anexo II del PPT que se produzcan durante la ejecución del contrato, hasta un 30% adicional en el número de dispositivos.

Condiciones: De darse alguno de los supuestos de aumento de Centros e instalaciones de Centros, que modifiquen o amplíen las necesidades existentes, siempre que su entidad exija un aumento significativo de medios humanos o materiales de la empresa adjudicataria.

Alcance y límites: La modificación consistirán en aumentar el servicio, sin modificación de las prescripciones técnicas previstas en los pliegos. Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo.

Las modificaciones se tramitarán dentro de la vigencia del contrato.

Las modificaciones deberán tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Porcentaje máximo: No podrá superar el 20% del precio inicial del contrato. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Asimismo, no se admite la posibilidad de sustitución del contratista ni cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se publicarán, en el Perfil de contratante en todo caso, y se deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

IX CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES:

24.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona adjudicataria no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

25. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la citada Ley.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con la documentación necesaria en su caso.

El órgano de contratación exigirá la información precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el **Anexo XV** de "Acuerdo de encargado del tratamiento".

26. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en la cláusula 27.2 de este pliego.

X PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

27. El incumplimiento por la persona contratista de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en



cualquier momento durante la ejecución del contrato.

27.1.- PENALIDADES POR DEMORA:

En caso de que la persona contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros, del precio del contrato, IVA excluido.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables la persona contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que la contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el caso de que el órgano de contratación opte por resolver el contrato y se formule oposición por parte del contratista, será preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

27.2.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Conforme a los artículos 192, 201 y 202 de la LCSP, a continuación, se señalan los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos asumidos, de las obligaciones en materia medioambiental y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, a los efectos de imponer penalidades en la cuantía señalada en el citado apartado, la cual no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El adjudicatario podrá ser objeto de penalización por incumplimientos de las obligaciones, entendidos como acciones u omisiones que afecten a la realización de las distintas prestaciones recogidas en el contrato y que afecten al normal funcionamiento del Servicio.

El importe de las penalizaciones será descontado al contratista de su facturación mensual o haciéndola efectiva sobre la fianza definitiva.

A. Se fijan las siguientes penalidades por incumplimiento de la calidad del servicio:

CONCEPTO PENALIZADO	GRADO DE PENALIDAD	Tanto por 1 de reducción de facturación mensual
----------------------------	---------------------------	--



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Por cada incumplimiento de las obligaciones indicadas en el PPT, distinta de las indicadas a continuación, llevará acarreada una penalización leve. (por cada incumplimiento en cada mes)	LEVE	0,005
Por cada incumplimiento del punto 8.3.7.3. Tiempo de respuesta y tiempo de solución de los avisos u ordenes de trabajo correctivas. (por cada aviso u OT incumplida en cada mes)	LEVE	0,005
Incumplimiento injustificado por la empresa contratista de los plazos máximos de realización de los mantenimientos PREVENTIVOS programado será causa de penalización, (por cada OT incumplida en cada mes)	GRAVE	0,01
Por cada no conformidad derivada de incumplimientos de la empresa contratista en las auditorias del sistema de gestión de la calidad de la Unidad, Sección o Servicio de Electromedicina del Centro Directivo conforme a las normas ISO 9001 y/o ISO 13485I (punto 8.2.2. Sistema de gestión de la calidad.)	GRAVE	0,01
Por cada incumplimiento de NO CONFORMIDAD, derivada de incumplimientos de la empresa contratista, que se hagan constar por parte de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, en sus informes definitivos emitidos en los procesos de acreditación de los centros, unidades de gestión clínica o servicios de los Centros	GRAVE	0,01
Los incumplimientos injustificados por la empresa contratista de los plazos máximos de realización de los mantenimientos TECNICO-LEGALES programados serán causa de penalización. (por cada OT incumplida y en cada mes)	MUY GRAVE	0,05
El mantenimiento preventivo de los dispositivos médicos que en el ANEXO I se marcan en la columna de "equipo cualificado", requiere de actuaciones específicas o singulares en el ámbito del mantenimiento. Al menos una vez al año estos dispositivos serán revisados por el fabricante de dichos dispositivos, o por su SAT oficial o autorizado por el fabricante, asumiendo la empresa contratista el gasto ocasionado. Los incumplimientos injustificados por la empresa contratista de los plazos máximos de realización de estos mantenimientos programados serán causa de penalización, (por cada OT incumplida en cada mes de retraso)	MUY GRAVE	0,05



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Durante la vigencia del contrato se podrá solicitar a la empresa contratista acreditación de la formación del técnico que interviene en un determinado mantenimiento. Cada orden de trabajo atendida por un técnico sin la formación suficiente y acreditada para su realización será causa de penalización	3 MUY GRAVE	0,05
La empresa deberá aportar, en plazo no superior a 48 horas, certificado de calibración del equipo de medición con el que se ha realizado una determinada revisión. ((por cada equipo y cada mes de retraso incumplido)	3 MUY GRAVE	0,05

B. Incumplimiento de la condición especial de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones a un porcentaje de mujeres superior en cinco puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del INE para el Sector correspondiente, supondrá una minoración de la facturación mensual del 1%.

C. Incumplimiento de cualquier compromiso en materia medioambiental establecido en la cláusula 17 de este pliego asumidos por la persona contratista, supondrá una minoración de la facturación mensual del 1%.

D. Incumplimiento de cualquier compromiso en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales establecido en la cláusula de este pliego asumidos con la persona contratista supondrá una minoración de la facturación mensual del 1%.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP

- Incumplimiento de la obligación de información de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: 1% de la facturación por cada mes de retraso desde que se le hizo la solicitud.
- Incumplimiento del pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios, por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato: 5% de la facturación mensual.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de la obligación prevista en el artículo 217.1 LCSP

- Incumplimiento de la remisión de la relación detallada de los subcontratistas y condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago: Supondrá una minoración de la facturación del 1 % del mes siguiente a aquel en el que se produjo el incumplimiento.

El Centro tendrá la facultad de levantar Acta de Incidencias por incumplimiento o un Acta de No Conformidad con los trabajos realizados, que en cualquier caso será aceptada y firmada por el Adjudicatario. En dicha Acta de Incidencia se indicará el incumplimiento apreciado y, en su caso, se dará un plazo para su subsanación no superior a 10 días naturales desde su notificación.

Será competente para levantar Acta de Incidencia el Representante técnico del Centro Gestor y cualquier otro responsable que designe la Dirección del Centro.

Cualquier infracción o incumplimiento del Contrato será comunicado al Adjudicatario a través de su Representante Técnico en el Centro.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

El Contratista, frente al Acta de Incidencia, podrá presentar alegaciones en el plazo máximo de tres días ante la Dirección del Centro.

En caso de que el Centro sufra un perjuicio económico o sanción administrativa por causa de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Adjudicatario, el importe del mismo será descontado al Adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

XI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

28.- Son causas de resolución del contrato:

a. Las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 313 de la citada Ley.

b. En los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP.

c. Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

29.- Persona de contacto para consultas relacionadas con el expediente:

Central Provincial de Compras de Sevilla.
Unidad de Contratación Administrativa.

Cuestiones administrativas

Nombre: María José Cuevas Lorite

Teléfono: 955013301



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Fax: 955013401

Correo electrónico: mjose.cuevas.sspa@juntadeandalucia.es

Nombre: María Dolores Montero Gracia

Teléfono: 955016098

Fax: 955013401

Correo electrónico: mdolores.montero.sspa@juntadeandalucia.es

Cuestiones técnicas:

Nombre: Juan Galiano González

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico: juan.galiano.sspa@juntadeandalucia.es

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ANEXO I

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

Dirección:

Fax:

N.I.F.:

Teléfono:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:



ANEXO II

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección □: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

ANEXO II

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DOS: [][][][]/s [][][][]-[][][][][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [....]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante (3)	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4):	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	[]



La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.



Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección Postal:	[.....]
Persona o personas de contacto (6): Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa (7)?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada (8): el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social (9) o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede



<p>En caso afirmativo:</p> <p>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</p> <p>a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:</p> <p>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) (dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....]. [.....]</p>
---	---

- (1) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario
- (2) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
- Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**
- Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
- Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**
- (3) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (4) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo:</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>e) [] Sí [] No</p>
---	---



datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]
Formas de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros (11)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo: a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.): b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: c) En su caso, nombre del grupo participante:	a): [.....] b): [.....] c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítense información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]



- (5) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
(6) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12)

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato , enumérense los subcontratistas previstos.



[....]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽⁷⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3



Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva (13);
2. Corrupción (14);
3. Fraude (15);
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (16);
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (17);
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos (18).

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....](19)</p>
<p>En caso afirmativo, indíquese (20):</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [22]: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena: 	<ol style="list-style-type: none"> a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>



	[.....][.....][.....](21)
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo , describanse las medidas adoptadas (23):	[.....]

- (1) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).
- (2) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (3) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).
- (4) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (5) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)
- (6) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (7) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (8) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (9) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (10) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (11) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).



B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <p>— ¿Es esta resolución firme y vinculante?</p> <p>— Indíquese la fecha de la condena o resolución.</p> <p>— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.</p> <p>2) Por otros medios. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <p>- [] Sí [] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)



Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo , ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si lo ha hecho , descríbanse las medidas adoptadas: [.....]

(1) Repítase tantas veces como sea necesario.

(2) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(3) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No - [.....] - [.....]
---	---



<p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias (28)?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave (29)?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>



-
- (4) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
- (5) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (6) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.
- (7) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.



<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p>
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[] Sí [] No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la</p>



disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	documentación): [.....] [.....] [.....] (31)
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales , ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[] Sí [] No [.....]

(1) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrita en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento (32): Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):



	[.....] [.....] [.....]
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.	
Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) Su volumen de negocios anual (“general”) durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (33):</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][.....]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Tal y como se contempla en el Anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho Anexo.

(1) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.



<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor):</p> <p>[.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>



disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....][.....][.....]
---	-----------------------------

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>

- (2) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.
- (3) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (4) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (5) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.
- (6) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia (39) , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados (40):</p>	<p>Número de años (este periodo se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos (41)</p>	<p>[.....]</p>								



<p>siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p>
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen (42) su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual: [.....],[.....] [.....],[.....] [.....],[.....] Año, número de directivos: [.....],[.....]</p>



	[.....],[.....] [.....],[.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar (43) la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]-

(1) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(2) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(3) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(4) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(5) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
--	---



<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
--	---

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se disponen.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los</p>	<p>[] Sí [] No</p>



<p>sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
--	--

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con nada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (44), sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[.....]</p> <p>[] Sí [] No (45)</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] (46)</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V



es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita (47), o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (48), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíque(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(1) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(2) Repítase tantas veces como sea necesario.

(3) Repítase tantas veces como sea necesario.

(4) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(5) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(6) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. _____



ANEXO III
SUBCONTRATACIÓN

- Porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

En. .. a, ... de ... de...

Fdo.:



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS.

D./Dña _____, con Documento Nacional de Identidad. nº _____, y domicilio en _____

C/ _____ en nombre y representación _____

D. _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, y domicilio en _____

C/ _____ en nombre y representación, _____

SE COMPROMETEN

1º.-A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación.....

2º.- A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias de la citada contratación.

3º.-La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

..... % Participación de la empresa.....

..... % Participación de la empresa.....

4º.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la UTE será: _____

C/ _____.

(Localidad y fecha)

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO V

DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D^a./D., con D.N.I. núm....., en nombre y representación de la entidad..... con NIF.....

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma).



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

- **Persona física**

D^a. /D....., con residencia en
.....

provincia de calle nº, según Documento Nacional de
Identidad nº:.....

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- **Persona jurídica**

D^a/. D..... con DNI..... en nombre y
representación de la empresa..... actuando en calidad de
.....(administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as
mancomunados/as, secretario/a del consejo de administración- en este último caso se exigirá
además visto bueno del/la presidente/a del consejo)

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Y para que así conste firmo la presente manifestación



Anexo VII

Modelo de oferta económica

Don/doña: _____ vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en _____ (en el caso de actuar en representación), como representante de la persona licitadora _____, con domicilio en _____ CIF/DNI _____, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en su caso el DOUE núm. _____, del día _____ de _____ de _____, y de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de: _____, se encuentra en situación de acudir como persona licitadora al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ... (propio o de la persona licitadora a la que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el importe que a continuación se expresa:

- Importe total (IVA incluido): _____ €.
- % IVA: _____
- Importe IVA: _____ €

Fdo.:



ANEXO VIII - A

INDICE OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE
PROVINCIA
Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA
DOMICILIO
LOCALIDAD

NÚM. /CODIGO SAS / GC	Oferta	Descripción técnica	Referencia

Fecha, Firma y sello



ANEXO VIII- B

INDICE OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE PROVINCIA Nº EXPEDIENTE

PERSONA LICITADORA DOMICILIO LOCALIDAD

NÚM. / CODIGO SAS / GC	Oferta	Descripción técnica	Referencia

Fecha, Firma y sello



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

D^a./D , con D.N.I. núm. , en nombre y representación de la entidad..... con CIF.....

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre electrónico número (..) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CUADRO RESUMEN.

D/D^a....., con D.N.I., en calidad de representante de la entidad con C.I.F., caso de resultar persona adjudicataria del contrato cuyo objeto es, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del PCAP, se compromete al cumplimiento de todas las condiciones especiales de ejecución en los términos recogidos en el mismo.

..... a ... de de 20. .

Firma:
LA PERSONA LICITADORA



ANEXO XI

Acuerdo de Confidencialidad

En _____, a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ___ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre del “órgano de contratación” _____ con domicilio social en _____, provista de C.I.F _____

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de servicio.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.



ACUERDAN:

Primero. - Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo. - Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.



8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero. - Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto. - Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto. - La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido, pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier término u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



Sexto. - Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo. - Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



ANEXO XII

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CON LAS PERSONAS LICITADORAS

MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta de fecha de.....de 20.., la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firman esta declaración en prueba de conformidad.

Persona ostenta las funciones de la Presidencia(Identificación mediante nombre y apellidos)

Persona ostenta las funciones de la Secretaría (Identificación mediante nombre y apellidos)

Personas que ostentan las funciones de las vocalías..... (Identificación mediante nombre y apellidos)

Demás personas que asistan a la mesa de contratación (Identificación mediante nombre y apellidos y calidad en el que lo hacen).

En....., ade.....de 20...



COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración declaran expresamente, a la vista de las empresas que han concurrido a la presente licitación, y cuyas ofertas han procedido a valorar de conformidad con el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP la ausencia de conflicto de intereses, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

Y para que así conste y quede unido al Acta donde se apruebe el informe emitido, firman esta declaración en prueba de conformidad.

(Identificación de las personas que integran las comisiones técnicas de valoración mediante sus nombres y apellidos, así como la unidad u órgano administrativo donde presten sus servicios)

En....., ade.....de 20...



ANEXO XII

REGISTRO DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PRL POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS POR EL SAS

PROCEDIMIENTO
CODDOC: DOC02-
01 CODPRO: PRO-
02 REVISIÓN:
FECHA: 12/02/10
Página 1 de 1

SISTEMA DE GESTION PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

D/D^a. REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA..... QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS
DE CERTIFICA QUE:

1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:

- Propio Empresario Trabajad@r designad@
 Servicio de Prevención Propio Servicio de Prevención Ajeno Servicio
de Prevención Mixto

- 2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad
- 3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.
- 4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.
- 5) Los trabajadores que desarrollen la actividad contratada poseen certificado de aptitud por parte de vigilancia de la salud
- 6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar
- 7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar
- 8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas
- 9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc. disponen de marcado ce o puesta en conformidad según RD 1215/1997.
- 10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados
- 11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

Si se considera que SAS actúa como empresa principal, toda la documentación a la que se hace referencia deberá ser entregada a la UPRL previo al inicio de la actividad para su validación.

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

Enviar copia de este documento a la UPRL



ANEXO XIII BIS

PROCEDIMIENTO
CODDOC: DOC02-02
CODPRO: PRO-02
REVISIÓN: 1
FECHA: 12/02/10
Página 1 de 1

Datos a cumplimentar por el Comunicante (Contrataciones, mandos intermedios, mantenimiento)

COMUNICANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

SERVICIO:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

TRABAJOS A REALIZAR:

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS?:

LOCALIZACIÓN:

FECHAS PREVISTA DE INICIO:

FECHAS PREVISTA DE TERMINACION:

HORARIOS DE TRABAJO:

PERSONAL Y SERVICIOS AFECTADOS:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CONTRATA:

NOMBRE:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la coordinación):	
TELEFONO:	
CORREO ELECTRONICO:	

Fdo:

VºB. UPRL

Servicio o Unidad:

Fecha:

Fecha:



Datos a cumplimentar por la Contrata;

<u>CONTRATA:</u>

MEMORIA EXPLICATIVA DE:

▣ TAREAS QUE COMPRENEN LOS TRABAJOS A REALIZAR:

▣ RIESGOS LABORALES ASOCIADOS A LAS TAREAS INDICADAS (considerar los riesgos que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes en el centro):

▣ MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION A ADOPTAR:

PERSONA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS:

TELEFONO:

CORREO ELECTRONICO:

Fecha:

Firma:



**ANEXO XIV
DATOS DE LA SUBROGACIÓN.**

El presente contrato se refiere a servicios que ya venían prestándose con anterioridad y en consecuencia puede darse la sustitución de la persona empresaria.

Por tanto, y en aplicación del Convenio Colectivo de aplicación, procede la subrogación.

En base a lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP se aporta a continuación la información (incluyendo copia de la documentación en la que conste) sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación:

Convenio colectivo de aplicación:

Convenio Colectivo del Sector «Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla», (código 41002445011982), suscrito por la Patronal Fedema y las Centrales Sindicales CCOO y UGT, con vigencia desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de la provincia de Sevilla el 19 de febrero de 2.022.

**RELACION DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS QUE CONSTITUYEN LA UTE:
DRAGÜER-VEOLIA SANIDAD SEVILLA**

VEOLIA SERVICIOS:

Empresa	Inicio	Fecha de Antigüedad	Salario Bruto Anual	Categoría	Código puesto	Nombre lugar trabajo	Jornada
Veolia Servicios LECAM, SAU (Sevilla)	01/03/2015	17/06/2009	26.232,01 €	JEFE DE EQUIPO	JEFE DE EQUIPO	HUVM	COMPLETA
Veolia Servicios LECAM, SAU (Sevilla)	01/05/2015	27/07/2005	30.017,57 €	OFICIAL 1ª	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	HVUM	COMPLETA
Veolia Servicios LECAM, SAU (Sevilla)	02/11/2016	02/11/2016	23.262,01 €	OFICIAL 1ª	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO	HVUM	COMPLETA
Veolia Servicios LECAM, SAU (Sevilla)	01/10/2018	01/10/2018	26.914,93 €	JEFE DE EQUIPO	JEFE DE EQUIPO	HVUM	COMPLETA
ACP Electromedicina (Empresa subcontratista)	28/06/2016	28/06/2016	15.990,04 €	OFICIAL DE PRIMERA	TECNICO DE MANTENIMIENTO	HUVM	6 H



DRAGUER MEDICAL HISPANIA:

TECNICO / JEFE DE PROYECTO	TECNICO	JEFE DE PROYECTO
GRUPO PROFESIONAL ACTUAL	GRUPO 5	GRUPO 0
FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL	03/01/2018	01/04/2017
ANTIGÜEDAD	4,18	4,94
RETRIBUCIÓN GARANTIZADA	26.629,11 €	32.578,15 €
VARIABLE TARGET (€)	2.000,00 €	5.000,00 €
RETRIBUCIÓN TOTAL TARGET	28.629,11 €	37.578,15 €
AYUDA COMIDA (ESTIMACIÓN)	1.683,00 €	1.683,00 €
SEGURO SALUD	576,00 €	576,00 €
SEGURO ACCIDENTES	68,88 €	68,88 €
COSTE SALARIOS	30.956,99 €	39.906,03 €
COSTE EMPRESA (ESTIMACION)	9.287,10 €	11.971,81 €
TOTAL COSTE	40.244,09 €	51.877,83 €



ANEXO XV

ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales".

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.



h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.



j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al



respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar¹

El tratamiento consistirá en: Protección de los datos derivados de la prestación del servicio de mantenimiento integral de dispositivos médicos de los centros dependientes del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

De acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El tratamiento persigue garantizar la adecuada asistencia sanitaria pública circunscrita al ámbito específico del servicio de mantenimiento integral de dispositivos médicos mediante los que se presta asistencia sanitaria a la población adscrita al Hospital Universitario Virgen Macarena.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:



Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Registro y gestión de partes de incidencias	Ciudadanía, proveedores y profesionales	Informes clínicos y pruebas de diagnósticos y tratamiento.	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos en los centros incluidos en el alcance del objeto del contrato. Control directo por la persona adjudicataria).
Gestión de informes diarios de trabajo y específicos solicitados del personal	Ciudadanía, proveedores y profesionales	Informes clínicos y pruebas de diagnósticos y tratamiento.	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos en los centros incluidos en el alcance del objeto del contrato. Control directo por la persona adjudicataria).



C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración
<input checked="" type="checkbox"/> Modificación	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	Cesión	Difusión
<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación	Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:



- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Los datos de contacto de los delegados de protección de datos de cada una de las partes son los siguientes:

Por parte del responsable del tratamiento: delegado de protección de datos del S.A.S. dpd.sspa@juntadeandalucia.es

Por parte del encargado del tratamiento: (Datos DPD -si procede-, Responsable Seguridad, Responsable TIC)

Cualquier cambio deberá ser comunicado a través del correo electrónico del DPD dpd.sspa@juntadeandalucia.es, así como a ustic.stic.sspa@juntadeandalucia.es.



**ANEXO XVI
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., con NIF.:, en representación de la empresa:, con código de identificación fiscal nº y domicilio social en: manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación mediante Procedimiento Abierto **P.A.190/2021**, Contrato de **servicio**

DECLARA EXPRESAMENTE que caso de resultar esta Empresa adjudicataria del servicio objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE A:

- 1.- Porcentaje anual máximo del importe de licitación que pone a disposición del centro directivo para que sea usado para el Mantenimiento Sustitutivo Total:% (*Indicar*)
- 2.- Porcentaje del importe de licitación que asume la empresa en concepto de usos indebidos:% (*Indicar*)
- 3.- Porcentaje sobre el importe de licitación en número de dispositivos asumidos (incremento de inventario) durante la vigencia del contrato:% (*Indicar*)
- 4.- Nº Equipos cualificados cuyo mantenimiento correctivo va a ser realizado por fabricante de los equipos o por su SAT oficial: (*Indicar*)
- 5.- Porcentaje de incremento de inventario inicial que asume la empresa:% (*Indicar*)

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

En Sevilla, a de de
EL REPRESENTANTE DEL LICITADOR

Fdo.: (Nombre y apellidos)



ANEXO XVII: DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LA FORMA DE DOCUMENTAR LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE EQUIPOS

En este anexo se explica a los licitadores la forma en que deben de documentar los acuerdos de colaboración de los equipos

En el siguiente cuadro resumen se enumeran los documentos obligatorios que se deben aportar en función de quién sea la empresa licitadora y la empresa mantenedora del equipamiento:

Caso	Empresa Licitadora	Empresa mantenedora de equipamiento	Documentos obligatorios que acreditan relación
Caso 1	El fabricante	El fabricante	- Declaración responsable.
Caso 2	Caso 2.A. El fabricante	Caso 2.A. El SAT oficial del fabricante	- Declaración responsable. - Y copia del documento del fabricante que acredita como SAT oficial.
	Caso 2.B. El SAT oficial del fabricante	Caso 2.B. El SAT oficial del fabricante	
Caso 3	Empresa licitadora distinta del fabricante y distinta de SAT oficial	El fabricante (la empresa licitadora dispone de acuerdos de colaboración con las empresas fabricantes de dichos equipos)	- Declaración responsable. - Copia del acuerdo de colaboración.
Caso 4	Empresa licitadora distinta del fabricante y SAT oficial	El SAT oficial (la empresa licitadora dispone de acuerdos de colaboración con los servicios técnicos oficiales de dichos equipos)	- Declaración responsable. - Copia del acuerdo de acuerdo de colaboración. - Copia del documento del fabricante que acredita como SAT oficial.

a) Para que puedan valorarse estos criterios, todas las empresas licitadoras (**casos 1, 2, 3 y 4 del cuadro**) deberán aportar:

Una declaración responsable, en el modelo que figura en el **Anexo XVIII del PCAP** para los equipos, en la que el licitador exprese tal y como muestra el citado Anexo:

a.1) Su relación con la empresa mantenedora (en caso de que el licitador sea el fabricante o su SAT oficial y la empresa mantenedora sea alguno de los dos también – casos 1 y 2 del cuadro anterior) para dichos equipos.

a.2) Tener preacuerdos o acuerdos de colaboración con las empresas fabricantes o sus servicios técnicos oficiales (en caso de que el licitador no sea ni fabricante ni su SAT oficial – casos 3 y 4 del cuadro anterior) para dichos equipos.

b) Las empresas licitadoras que no sean fabricantes ni SAT oficiales (casos 3 y 4) deberán aportar para cada modelo de equipo:



b.1) Preacuerdos o acuerdos de colaboración con empresas fabricantes (caso 3):

- En los que aparezca la fecha y la firma del responsable competente de la empresa fabricante, además de especificar en el mismo el nombre de la empresa fabricante, el alcance del acuerdo, vigencia del mismo y en el que se acredite fehacientemente que incluye los equipos para los cuáles se alcanza el acuerdo.

Para ello deberá aportar copia de todos los preacuerdos o acuerdos de colaboración a los que hace referencia dicha declaración con las empresas fabricantes, e incluye los equipos para los cuáles se alcanza el acuerdo. El licitador deberá numerar las páginas de todos los acuerdos presentados en la parte superior derecha de cada hoja.

b.2) Preacuerdos o acuerdos de colaboración con el SAT oficial del fabricante (caso 4):

- **Para ello deberá aportar copia de todos los preacuerdos o acuerdos de colaboración** a los que hace referencia dicha declaración **con los SATs oficiales de las empresas fabricantes**, con la misma información y en los mismos términos que la reflejada en el punto anterior (b.1).

- Además, en este caso el licitador **deberá aportar otro documento en el que el fabricante acredite a la empresa con la que el licitador ha alcanzado el acuerdo como SAT oficial** en el que se acredite fehacientemente que incluye los equipos para los cuáles se alcanza el acuerdo, donde aparezca la duración de la relación como SAT oficial que deberá abarcar para ser valorado al menos el plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas.

c) Las empresas licitadoras que sean fabricantes o SAT oficiales y que su empresa mantenedora sea el SAT oficial (caso 2 que comprende los casos 2.A y 2.B) deberán aportar del mismo modo documento en el que el fabricante acredite a la empresa con la que el licitador mantendrá el equipamiento como SAT oficial en el que se acredite fehacientemente que incluye los equipos para los cuáles se alcanza el acuerdo, donde aparezca la duración de la relación como SAT oficial que deberá abarcar para ser valorado al menos el plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas.



**ANEXO XVIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CIF:

Razón social de empresa licitadora:

Nombre y apellidos del responsable que firma:

DNI del responsable:

Declaro responsablemente y manifiesto bajo mi responsabilidad que los sistemas médicos que a continuación se citan en la tabla anexa, serán mantenidos por el fabricante del equipo o su SAT oficial según se haya indicado.

Los dispositivos médicos cuyo mantenimiento será realizado por el fabricante del equipo o su SAT oficial, es:

Nº EQUIPOS	Nº DE EQUIPOS MANTENIDOS POR FABRICANTE O SU SAT OFERTADO	% DE EQUIPOS MANTENIDOS POR FABRICANTE O SU SAT OFICIAL OFERTADOS

EQUIPOS MANTENIDOS POR FABRICANTE/SAT OFICIAL.

DATOS DEL EQUIPO				MANTENIMIENTO	
Marca	Modelo	Nº de serie	Código de etiqueta	Identificador	FABRICANTE



ANEXO XIX: PRESENTACION DE DOCUMENTACION DE LA OFERTA PARA EVALUACION DE CRITERIOS DE ADJUDICACION NO AUTOMATICOS:		
El contenido de este anexo servirá de base para la EVALUACIÓN EN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO AUTOMÁTICOS.		
"La valoración de estos apartados se efectuará en base a la memoria técnica aportada por los licitadores.		
Se valorará cada criterio o subcriterio mediante comparación de las ofertas recibidas, clasificando cada una de las propuestas realizadas como muy buena, buena, adecuada y poco adecuada, asignándose la puntuación en función de las propuestas realizadas individualmente de forma proporcional directa con la puntuación de la mejor oferta:		
INFORMACION A DETALLAR	INFORMACION A DETALLAR (debe quedar perfectamente definido lo que se incluye en la oferta o lo que es una opción no incluida)	DOCUMENTO de la licitación donde aparece reflejada y descrita la característica; (indicar nombre del documento; número de página o referencia para Localización del detalle a 'Valorar' en la documentación presentada
El criterio de adjudicación no automático: "PRESTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO"		
SUBCRITERIO 1. Características Funcionales del Servicio (Hasta 15 puntos)	-	
En este subcriterio se valorará la descripción de la organización, gestión y desarrollo operativo del Servicio de Mantenimiento Integral todo riesgo y de gestión administrativa y primera intervención.		
Planificación y ejecución de los mantenimientos (Correctivo; Técnico-legal; preventivo; modificativo o de reconstrucción; por reposición; sustitutivo, y demás) (Planificación anual de tareas del mantenimiento preventivo o, en su caso, técnico-legal y demás)		



Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de Anexo 1 no cualificados realizado con recursos humanos propios de la empresa, definiendo equipos (tipo, marca, modelos) y recursos humanos		
Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de anexo 1 no cualificados realizado mediante externalización, definiendo equipos (tipo, marca, modelos) y empresa externa y existencia de preacuerdo y modos de mantenimiento externalizado. (SE excluye el mantenimiento preventivo que se valora aparte)		
Recursos humanos que se ponen a disposición del contrato (número, cualificación, disponibilidad y organización, precisando entre personal con dedicación exclusiva al servicio y otro tipo de personal, horarios, gestión de avisos de urgencia, titulación, formación acreditada y experiencia demostrada dentro del ámbito del contrato y demás información que ayuden a la valoración), (las distribuciones diarias de presencia física del personal en cada uno de los Centros, cuantificadas en número de horas de prestación de servicios en cada turno y categoría.)		
Medios técnicos que se ponen a disposición del contrato (herramientas, equipos de medida y calibración, Stock mínimo de repuestos y otros medios técnicos, con indicación de número, marca, modelo y demás información que ayuden a la valoración, gestión de almacén)		
Plan de formación para personal de la empresa adjudicataria (Plazos para su realización, contenidos de los cursos, los profesionales a los que van dirigidos y su duración, número total de horas de formación)		
Plan de formación para personal de los centros (sanitarios, del servicio de electromedicina del centro, plazos para su realización, contenidos de los cursos, los profesionales a los que van dirigidos y su duración, número total de horas de		



formación)		
Plan de calibración de instrumentos de medida.		
<u>SUBCRITERIO 2. Calidad del Servicio (Hasta 10 puntos)</u>		
En este subcriterio se valorarán elementos que contribuyan a incrementar la calidad del servicio prestado.		
Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de Anexo 1 definidos como “cualificados”, las actuaciones específicas en el ámbito del mantenimiento que se realicen por el fabricante de los equipos o por su SAT oficial [mantenimiento correctivo; técnico-legal; preventivo; modificativo o de reconstrucción; por reposición; sustitutivo, y demás) (Planificación anual de tareas del mantenimiento preventivo o, en su caso, técnico-legal y demás)		
Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de reposición, definición (tipo, marca, modelo) de los Dispositivos médicos de reposición con presencia continuada en el Centro Directivo” y los Dispositivos médicos de reposición bajo demanda del Centro Directivo (flotantes), indicando los que son nuevos o remanufacturados. Los licitadores, en su oferta, podrán incrementar el número y tipo de equipos de reposición establecidos como dotación mínima en el ANEXO IV del PPT.		
Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento sustitutivo (parcial y total) , criterio de la empresa contratista a aplicar a cualquiera de los dispositivos médicos incluidos en el ANEXO I, en lo referido a los accesorios o elementos o sustitución total según se explica en el P.P.T., cuando no sea posible la reparación adecuada conforme a las exigencias de este pliego y las recomendaciones del fabricante.		



Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento de equipos de Anexo 1 de diagnóstico in vitro con especial atención a los equipos de gestión del frío (frigoríficos, congeladores, ultracongeladores y otros). Definición de las actuaciones correctivas en horario laboral, respuesta ante avisos fuera de horario laboral, mantenimiento subcontratado o por personal propio oficial [mantenimiento correctivo; técnico-legal; preventivo; modificativo o de reconstrucción; por reposición; sustitutivo, y demás) (Planificación anual de tareas del mantenimiento preventivo o, en su caso, técnico-legal y demás)		
GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION		
GESTIÓN DE LA CALIDAD		
<u>SUBCRITERIO 3. Iniciativas de Optimización de la Actividad (Hasta 5 puntos)</u>		
Se valorará positivamente la organización, gestión y desarrollo operativo de medidas que garanticen la ciberseguridad de los equipos, sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos proporcionados por los sistemas de tecnologías de información o de operación según su ámbito de aplicación.		
Se valorará positivamente la organización, gestión y desarrollo operativo de medidas que incrementen el soporte a la aplicación y uso de los dispositivos (apoyo al traslado o instalación de equipos a petición del centro directivo por motivos de obras y otras eventualidades.)		
Se valorará positivamente la propuesta de proyectos de innovación para el servicio de electromedicina o la adecuación a nuevos sistemas de mejora relacionados con la electromedicina además de la elaboración de planes estratégicos de mejora del servicio de electromedicina.		



SUBCRITERIO 4. Características sociales		
Acuerdos con empresas locales para mantener el tejido empresarial de la zona		
Apoyo a la formación práctica de alumnos de formación profesional		
El criterio de adjudicación no automático: " MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR FABRICANTE O SAT DE LOS NO CUALIFICADOS "		
Se valorará la Organización, gestión y desarrollo operativo del servicio de mantenimiento PREVENTIVO de equipos de anexo 1 no cualificados realizado mediante externalización, definiendo equipos (tipo, marca, modelos) y empresa externa y existencia de preacuerdo y modos de mantenimiento externalizado.		